



FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Memoria 2022 (Ejercicio 2021) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	3
3. Organización general de la Fiscalía	6
4. Sedes e instalaciones.....	6
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.	6
6. Instrucciones generales y consultas	7
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	8
1.1. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales.....	8
1.2. Inspección de las Fiscalías Provinciales.....	8
1.3. Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías.....	9
1.4. Comisión Mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal.....	9
1.5. Participación en la Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón.	9
1.6. Relación con autoridades estatales y locales.	10
1.7. Relación con los Fiscales de Sala Delegados de Especialidades.....	10



1.1. Evolucion de los procedimientos penales	12
1.2. Evolución de la criminalidad.....	21
2. Civil.....	26
3.Contencioso-administrativo.....	27
4. Social.....	28
5. Otras áreas especializadas	29
5.1. Violencia doméstica y de género	29
5.2. Siniestralidad laboral.....	35
5.3. Medio ambiente y urbanismo	37
5.5. Seguridad vial.....	42
5.6. Menores.....	45
5.7. Cooperacion internacional.....	50
5.8. Delitos informáticos	52
5.9. Discapacidad y atención a mayores	54
5.10. Proteccion de las víctimas en el proceso penal.....	60
5.11. Vigilancia penitenciaria.....	61
5.12. Delitos económicos	64
5.13. Tutela penal de la igualdad y otras discriminaciones	65
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO	67

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1.1. Fiscales

La plantilla de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón no tuvo variación durante el año 2021, estando compuesta por el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y un Fiscal.

1.2. Personal de Secretaría

Durante el año 2021 dos funcionarias de la Fiscalía Provincial de Zaragoza siguieron desempeñando funciones en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, además de las que desempeñan en la Fiscalía Provincial. Debe señalarse que esta situación, originada por la carencia de personal propio en la Fiscalía de la Comunidad, finalizará próximamente al haberse iniciado en el año 2021, la implantación de la Oficina Fiscal en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

1.3. Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

La Jefatura de dicha Unidad sigue siendo desempeñada por una funcionaria del grupo A, perteneciente al cuerpo de Administradores Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Colabora en su labor una funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón, quien sigue desempeñando estas funciones mientras el funcionario titular de esta plaza continúe en otro puesto en la Comunidad Autónoma en comisión de servicios.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1. Fiscales

Por Resolución de 29 de enero de 2021 de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia se declaró la jubilación del Exmo. Sr. D. José María Rivera Hernández, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, quien durante diecisiete años estuvo al frente de la Fiscalía, tomando posesión en 2004 como Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y siendo Fiscal Superior de Aragón desde que, en enero de 2008, se constituyera la Fiscalía de esta Comunidad Autónoma.

Por Real Decreto 351/2021, de 18 de mayo, se nombró Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Exma. Sra. D^a María Asunción Losada Sabater, quien tomó posesión de su cargo el 27 de mayo de 2021.

No ha habido incidencias en el resto de la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.



2.2. Personal de Secretaría

En anteriores Memorias se señalaba la falta de personal específico de secretaría en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, labor que desempeñan los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Zaragoza compaginando tales funciones con las suyas propias. Es previsible que esta situación finalice durante el año 2022, al haberse iniciado durante el año 2021 el procedimiento para la implantación de la Nueva Oficina Fiscal de Aragón.

La estructura y organización de la Nueva Oficina Fiscal de Aragón fue aprobada por Decreto 1/2019, de 15 de enero del Gobierno de Aragón, resolución que fue recurrida por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón.

Con fecha 2 de julio de 2020, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictó sentencia en la que se desestimó el recurso interpuesto; y en reunión de la Comisión Mixta Fiscalía-Comunidad Autónoma de fecha 30 de julio de 2020, la Comunidad Autónoma se comprometió a iniciar los trámites pertinentes para la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Nueva Oficina Fiscal.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la Oficina Fiscal en Aragón se organiza en las siguientes unidades: a) Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sede en la ciudad de Zaragoza. b) Oficina Fiscal de las Fiscalías Provinciales en las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, contando ésta última con dos sedes, la ubicada en el Palacio de Justicia y la situada en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza. c) Oficina Fiscal de la Sección Territorial de Calatayud, dependiente de la Fiscalía Provincial de Zaragoza y Oficina Fiscal de la Sección Territorial de Alcañiz, dependiente de la Fiscalía Provincial de Teruel.

Cada Oficina Fiscal se configura como centro de destino único y bajo la superior dirección del Fiscal Superior o del Fiscal Jefe Provincial correspondiente.

Con esta disposición queda constituida la Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, centro de destino con un puesto singularizado y de libre designación de apoyo al Fiscal Superior y un puesto de tramitador ordinario sujeto a concurso de traslado, ambos previstos para funcionarios del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

La implantación de la Oficina Fiscal dota a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón de su propia oficina formada funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y atribuye a la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior las funciones previstas en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

En fecha 5 de noviembre de 2020, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón remitió el proyecto de Relación de Puestos de Trabajo (RPT). El texto fue objeto de aprobación e informe en la sesión del Consejo Fiscal celebrada el día de 26 de febrero de 2021.

El Gobierno de Aragón, por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de 23 de abril de 2021, procedió a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación



Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de las oficinas fiscales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón

En Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, se aprobó con carácter definitivo las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de las oficinas fiscales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Durante el año 2021 se finalizó la elaboración del Manual de Organización de la Oficina Fiscal en Aragón, complemento de la relación de puestos de trabajo. Desde la Fiscalía de la Comunidad se remitió un borrador de trabajo a la Dirección General de Justicia a mediados del mes de enero de 2021.

El manual recoge el contexto general y los conceptos básicos de la Oficina Fiscal, así como las características que definen el modelo diseñado para Aragón; se estructura tomando como referencia, entre otros textos y documentos, el "Manual de Organización de la Nueva Oficina Fiscal publicado por la Dirección General de Modernización, Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado en el año 2014, que constituye junto a la normativa aplicable, la principal fuente de información.

El Manual fue validado por la Dirección General de Justicia, tras diversas correcciones, conforme se indicó por dicha dirección en la reunión de la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal celebrada el día 1 de julio de 2021.

Con fecha 20 de agosto de 2021, la Dirección General de Justicia convocó, por el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Apoyo al Fiscal Superior y a cada uno de los Fiscales Jefes de las Fiscalías de Zaragoza, Huesca y Teruel.

En Resolución de 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Justicia resolvió el concurso nombrándose un tramitador para el puesto de Apoyo al Fiscal Superior y un tramitador para el puesto de Apoyo al Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, quedando vacantes, por carencia de solicitudes, los nombramientos correspondientes a los puestos de Apoyo a los Fiscales Jefes de la Fiscalías Provinciales de Huesca y Teruel, pendientes actualmente de provisión.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Justicia, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados de Coordinadores de las Oficinas Fiscales de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, y de Responsable de Control de Registro, Estadística y Calidad con destino en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, nombrándose la correspondiente comisión de valoración; actualmente, el concurso está pendiente de resolución.

2.3. Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.



No ha habido ninguna incidencia respecto de los integrantes de dicha Unidad. Tanto la Jefe de la Unidad como la funcionaria administrativa de la misma siguen desempeñando sus funciones con absoluta eficacia.

3. Organización general de la Fiscalía

Las relaciones con las autoridades de la Comunidad Autónoma, que tiene competencias transferidas en materia de Administración de Justicia, así como con las autoridades del Estado existentes en la Comunidad, las lleva a cabo la Fiscal Superior, quien además forma parte de la Comisión de Garantías de Videovigilancia.

El Teniente Fiscal asiste a las reuniones convocadas por el Fiscal de Sala de lo Contencioso Administrativo, mientras que el Fiscal asiste a las convocadas por el Fiscal de Sala de lo Civil y por la Fiscal de Sala de lo Social.

Los asuntos cuyo despacho corresponde a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma son comentados entre la Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y el Fiscal, especialmente aquellos que revisten una mayor importancia.

La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior presta asistencia en materia logística, informática y estadística.

4. Sedes e instalaciones

No se ha producido ninguna novedad en las instalaciones de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón que, como se ha indicado en anteriores memorias, tiene su sede en el Palacio de Justicia de Zaragoza. El despacho de la Fiscal Superior se encuentra ubicado en la segunda planta, compartiendo espacio su secretaría personal con la del Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza.

Los despachos del Teniente Fiscal y del Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se encuentran ubicados en la tercera planta.

La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior se encuentra ubicada en la cuarta planta.

La ubicación en distintas plantas se debe a las características singulares del edificio, al tratarse de un palacio del siglo XVI. No obstante, esta ubicación no es obstáculo para una continua comunicación entre los integrantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.

Ya en anteriores Memorias se hacía referencia a la importancia de la implantación, en la Administración de Justicia en general y en la Fiscalía en particular, de medios tecnológicos adecuados para el despacho telemático de las causas.

El uso de los sistemas informáticos puestos al servicio de la administración de justicia en el desarrollo de las actividades de las oficinas fiscales y de los Fiscales no sólo es obligatorio por imperativo de la LOPJ, es también necesario ante el avance de la tecnología.

En este contexto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón implantó en el año 2018 el sistema informático de gestión procesal Avantius-Aragon. Este sistema de



gestión ha supuesto la implementación del expediente judicial electrónico que, adaptado a la actuación del Ministerio Fiscal, ha sustituido el formato papel por el electrónico e instaurado la firma digital.

Las medidas protectoras durante la pandemia Covid-19 pusieron de relieve la importancia de los medios telemáticos en el trabajo. El sistema Avantius-Aragon facilitó el teletrabajo, forma de trabajo que ha demostrado una indiscutible funcionalidad y eficacia, ahorrando tiempo y costes, y favoreciendo la necesaria conciliación entre el despacho de los asuntos y la vida familiar.

La aplicación procesal “Avantius-Aragón” está totalmente implantada en las Fiscalías de la Comunidad de Aragón siendo el modo habitual de trabajo de los Fiscales.

Para ello, desde el primer momento, la Fiscalía de la Comunidad ha colaborado en la implementación de esta aplicación procesal y de las mejoras necesarias para su adaptación a la actuación del Ministerio Fiscal en los procedimientos y para la obtención de las estadísticas propias de las Fiscalías del territorio.

Esta adaptación del sistema de gestión procesal Avantius a las necesidades de la Fiscalía sigue en progresión y ha sido objeto, entre otras cuestiones, de las reuniones de la Comisión Mixta Ministerio Fiscal-Gobierno de Aragón celebradas el 1 de julio y el 16 de diciembre de 2021.

A finales de año 2021, se ha iniciado la integración del sistema de grabaciones Efidelius en el sistema procesal de gestión Avantius que permitirá, desde el propio expediente digital, acceder directamente a las declaraciones grabadas como un elemento más del expediente judicial electrónico, facilitando así el trabajo diario de los Fiscales en el estudio de cada procedimiento; y está prevista la instalación del “directorio activo” que faculta, a través del equipo portátil, la conexión de los fiscales al expediente judicial electrónico en las distintas sedes judiciales.

En este punto, queda pendiente el desarrollo e implantación del proyecto de textualización de las declaraciones objeto de grabación audiovisual en el sistema Efidelius y el estudio en un futuro del desarrollo del proyecto de implantación y obtención de los estadillos de productividad de las Fiscalías.

Durante el año 2021 a causa de la evolución de la pandemia covid-19 no se reunió la comisión de seguimiento de Avantius- Aragón

Hay que hacer una especial mención al trabajo realizado y que sigue realizando la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior. La constante y fluida comunicación entre la misma y la empresa Tracasa ha sido fundamental para que ésta fuera adaptando la aplicación a las necesidades de la Fiscalía.

6. Instrucciones generales y consultas

Al igual que en años anteriores, las Circulares, Instrucciones y Consultas que se reciben de la Fiscalía General del Estado se remiten a todos los Fiscales por correo electrónico para su conocimiento y posteriormente se comprueba el cumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Actividad del Fiscal Superior de Aragón.

1.1. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales.

A través de las juntas de Fiscales Jefes Provinciales, presididas por el Fiscal Superior, se pretende unificar criterios de actuación e intercambiar problemas y soluciones relativos al funcionamiento de las Fiscalías.

En la Junta celebrada el 10 de junio de 2021 se trataron los siguientes temas: Inspecciones ordinarias de las Fiscalías Provinciales durante el año 2021: fechas y contenido. Implantación de las relaciones de puestos de trabajo en la Oficina Fiscal en el ámbito de la Comunidad de Aragón.

En la Junta celebrada el 2 de diciembre de 2021 se trataron los siguientes temas: Informe por la Fiscal Superior de los temas tratados en las Juntas de Fiscales Superiores. Conformidades, protocolos. Retiradas de acusación y vigencia de la Instrucción de la Fiscalía General del Estado nº 1/1987, de 30 de enero, sobre normas de funcionamiento interno del Ministerio Fiscal. Nueva Oficina Fiscal: organización de servicios y especial referencia a la gestión y control de estadística. Coordinación de las necesidades de personal y materiales de las Fiscalías Provinciales y comunicación a la Fiscalía de la Comunidad y a la Unidad de Apoyo. Destrucción de drogas. Indicaciones sobre la citación de peritos. Plan de Igualdad de la Carrera Fiscal. El 40º Aniversario del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Protección de datos.

1.2. Inspección de las Fiscalías Provinciales.

El artículo 13.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, modificado por Ley 24/2007 de 9 de octubre atribuye a los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas la inspección ordinaria de las Fiscalías de su ámbito territorial, junto a la función inspectora que con carácter permanente tiene encomendada la Inspección Fiscal por delegación del Fiscal General del Estado.

En comunicación a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado se señaló que durante el año 2021 se procedería a la Inspección de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, centrándose en la motivación de los dictámenes, informes y escritos de los Fiscales en todo tipo de procedimientos, principalmente al interponer o contestar recursos, y en el despacho en plazo de los procedimientos judiciales con entrada en Fiscalía, con especial incidencia en los procedimientos penales.

Las inspecciones se realizaron presencialmente y por medios telemáticos; para ello, en los días previos, se obtuvieron a través de la aplicación Avantius-Aragón los listados de procedimientos pendientes de calificación o dictamen, e informes, en particular escritos de contestación o interposición de recursos, realizados durante el año 2021 por los Fiscales de cada una de las Fiscalías en las distintas jurisdicciones.



Conforme al calendario establecido, el 4 de noviembre se procedió a la inspección de la Fiscalía Provincial de Teruel, y el 18 de noviembre se llevó a cabo la inspección de la Fiscalía Provincial de Huesca.

Con fecha 29 de noviembre se inició la inspección de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, que se prolongó durante el mes de diciembre a causa del volumen del número de expedientes examinados y el cumplimiento de las propias funciones de la Fiscalía de la Comunidad de Aragón.

1.3. Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías.

Como en años anteriores, a través de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior se han seguido atendiendo a las necesidades materiales solicitadas por las tres Fiscalías Provinciales, transmitiendo las peticiones a la Comunidad Autónoma, competente en proporcionar dichos medios materiales, y haciendo un seguimiento de dichas peticiones.

1.4. Comisión Mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal.

Esta Comisión, creada en 2009, permite que la Fiscalía y la Comunidad Autónoma aborden cuestiones referentes a los medios materiales y de personal auxiliar que la Comunidad Autónoma debe prestar a la Fiscalía, dada la transferencia de competencias en esta materia. La presidencia se alterna entre el Consejero competente en la materia y el Fiscal Superior de Aragón, correspondiendo a éste la Presidencia en el segundo semestre del año.

En la vigesimotercera reunión de esta Comisión, que tuvo lugar el 1 de julio de 2021, presidida por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, se trataron los siguientes temas: Cronograma de implantación de la Nueva Oficina Fiscal en Aragón. Desarrollo y evolutivos de Avantius de la Fiscalía de Aragón. Disfunciones e incidencias en la solicitud de pruebas periciales en órganos judiciales. Creación de nuevos órganos judiciales. Remisión de correo: obligatoriedad de uso de Games. Propuesta de borrador del convenio marco con el CEJ en materia de formación de Fiscales y LAJ.

En la vigesimocuarta reunión de esta Comisión, que tuvo lugar el 16 de diciembre de 2021, presidida por la Fiscal Superior de Aragón, se trataron los siguientes temas: Traslado del cronograma de la integración de Efidelius en Avantius (parametrización del usuario Fiscalía, grabación de declaraciones). Actuaciones en materia de protección de datos (aplicaciones de gestión procesal, infraestructuras, medios materiales y organización en relación con el Ministerio Fiscal). Convenio CEJ en materia de formación de Fiscales, informe de situación.

1.5. Participación en la Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón.

Esta comisión, presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de la que forma parte el Fiscal Superior de Aragón, vela por la protección de los derechos fundamentales en los casos de instalación de cámaras de videovigilancia por los Ayuntamientos que tienen como objetivo evitar daños vandálicos y acciones delictivas.

Durante el año 2021 tuvieron lugar las siguientes reuniones, en las que se examinaron las peticiones que se relacionan:



Día 10 de mayo de 2021: Solicitud de autorización de videocámaras en Zaragoza. Solicitud de renovación de videocámaras en Tauste (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Tarazona (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en La Almunia (Zaragoza).

Día 8 de junio de 2021: Solicitud de autorización de videocámaras en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Zuera (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Ricla (Zaragoza). Solicitud de autorización y renovación de videocámaras en Caspe (Zaragoza).

Día 14 de septiembre de 2021: Solicitud de autorización de videocámaras en Cadrete (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Maella (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Monzón (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras en La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Día 7 de octubre de 2021: Solicitud de autorización y renovación de videocámaras en Zaragoza. Solicitud de autorización de videocámaras en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en La Puebla de Alfindén (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Tarazona (Zaragoza).

Día 9 de noviembre de 2021: Solicitud de autorización de videocámaras en municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón que no cuentan con Policía Local.

Día 30 de noviembre de 2021: Solicitud de autorización de videocámaras en Teruel. Solicitud de autorización de videocámaras en Fraga (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras en Altorricón (Huesca). Solicitud de autorización de videocámaras en El Frago (Zaragoza).

Día 21 de diciembre de 2021: Solicitud de autorización de videocámaras en Cabolafuente (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Calatayud (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Ardisa (Zaragoza). Solicitud de autorización y renovación de videocámaras en Huesca. Solicitud de autorización de videocámaras en Zaragoza.

1.6. Relación con autoridades estatales y locales.

Conforme ya se señalaba en Memorias anteriores, la relación con las autoridades, tanto estatales como autonómicas y locales, es totalmente fluida desde el punto de vista institucional y cordial desde el punto de vista personal.

1.7. Relación con los Fiscales de Sala Delegados de Especialidades.

Al igual que en años anteriores desde la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón se ha pretendido siempre una colaboración con los mismos, tanto en el trabajo diario, a través de los Fiscales Delegados en las Fiscalías Provinciales, como en asuntos puntuales.

Así mismo hay que señalar que por parte de los Fiscales de Sala Delegados de especialidades se nos informa de las actuaciones, cursos y comunicaciones relativas a su materia específica.



Conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2015, de 13 de julio, sobre algunas cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y Fiscales de Sala Delegados que remite al sistema de nombramiento descrito en la Instrucción 5/2008, de 18 de diciembre, como vía para integrar a las Fiscalías de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales en la estructura funcional especializada del Ministerio Fiscal se iniciaron sendos procesos de convocatoria para la solicitud del cargo de Fiscal Delegado de la especialidad Civil y de Protección de Personas con Discapacidad en la Comunidad de Aragón y del cargo de Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ilmo. Sr. D. José María Ortín Martín, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, fue propuesto para el nombramiento de Fiscal Delegado de la Especialidad Civil y Protección de Personas con Discapacidad en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo nombrado para dicho cargo por Decreto de 2 de noviembre de 2021, de la Fiscal General del Estado.

El Ilmo. Sr. D. José Luis Hedo Idoipe, Fiscal Delegado de la especialidad de siniestralidad laboral en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, fue propuesto para el nombramiento de Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral para la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo nombrado para dicho cargo por Decreto de 29 de octubre de 2021, de la Fiscal General del Estado.

CAPITULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALIAS TERRITORIALES.

1.Penal.

La actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en el orden penal se desarrolla mediante la intervención en los procedimientos penales seguidos contra aforados en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia; la asistencia ante dicha Sala a las vistas de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias y determinados autos dictados por el Magistrado Presidente del Tribunal de Jurado; la intervención en el recurso de apelación contra sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales introducido por la Ley Orgánica 41/2015 y emitiendo informe en las diligencias indeterminadas de Sala y en las cuestiones de competencia.

En el ámbito interno de la Fiscalía se tramitan las diligencias de investigación previstas en el artículo 5.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

En el año 2021 las cifras de la actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón son las siguientes:

En el orden penal, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma tramitó seis diligencias de investigación penal, de conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. En el año 2020 se incoaron siete diligencias de investigación, en 2019 diecinueve, en 2018 catorce, en 2017 fueron doce y una en el año 2016. Se advierte una notable disminución respecto de los inmediatos años anteriores.

De ellas, una se inició por denuncia de las Administraciones, cuatro por denuncias de particulares y una bajo el concepto de otros. Se sigue produciendo la recepción de denuncias



y escritos por hechos y supuestos delitos que no son competencia de esta Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Por ello dos fueron remitidas a la Fiscalía que se estimó competente. Las otras cuatro fueron archivadas.

Los delitos citados en las denuncias fueron coacciones, contra la integridad moral, agresión sexual a menor, prevaricación judicial (2) y contra el ejercicio de derecho cívicos cometido por autoridad o funcionario.

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón no ha incoado diligencias previas por delitos de su competencia en 2021 ni tampoco procedimientos abreviados, procedimientos de la Ley Orgánica del Tribunal de Jurado o sumarios ordinarios.

Tramitó siete Diligencias Indeterminadas de Sala como consecuencia de denuncias o querellas presentadas por particulares contra aforados, para resolver sobre su admisión a trámite. El pasado año 2020 fueron dos, en 2019 fueron tres, en 2018 seis, en 2017 fueron siete, en 2016 once las incoadas. La Sala acordó en todas ellas su inadmisión y archivo.

En el año 2021, al igual que en 2020 no se han celebrado juicios orales por delito ante la Sala de lo Penal por delitos cometidos por aforados.

Ante la Sala se celebraron las vistas de cuatro recursos de apelación interpuesto contra cuatro sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado en el ámbito de Aragón y se dictaron, por tanto, cuatro sentencias, todas ellas conformes con la postura procesal del Ministerio Fiscal (fueron tres en 2020, una en 2019, cuatro en 2018, tres en 2017, cinco los años 2015 y 2016).

Además, esta Sala ha resuelto setenta y cuatro recursos de apelación interpuestos contra sentencias penales dictadas en Procedimiento Abreviado o Sumario por las Audiencias Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, dictando otras tantas sentencias. En una ocasión se celebró vista pública.

El anterior año 2020 fueron también setenta y cuatro, en 2019 fueron ochenta y tres, en 2018 cuarenta y seis y en 2017 fueron veintiocho. Se trata del recurso introducido por la Ley Orgánica 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Ministerio Fiscal ha interpuesto tres recursos de casación ante la Sala II del Tribunal Supremo frente a tres de esas sentencias.

La Fiscalía dictaminó también tres cuestiones de competencia penales.

1.1. EVOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

La actividad procesal de las Fiscalías Provinciales de Aragón se resume en los siguientes datos. Los porcentajes de aumento o disminución se refieren siempre al año anterior.

1.1.1. Diligencias previas

En el conjunto de Aragón el número de diligencias previas incoadas durante el año 2021 fue de 53.058 frente a 46.835 en 2020 (aumento del 13,29%), 55.558 en 2019 (disminución del



15,7%), 51.880 en 2018, (aumento del 7,08 %), 48.527 en 2017 (aumento del 4,8 %), 42.652 en 2016 (aumento del 13,7 %).

En 2021: aumento del 13,29%.

En 2020: disminución del 15,7%

En 2019: aumento del 7,08 %.

En 2018: aumento del 4,8 %

En 2017: aumento del 13,7 %

En la Provincia de Zaragoza, el número de diligencias previas incoadas durante el año 2021 fue de 40.850 frente a 35.859 de 2020 (aumento del 13,92%), 42.382 en 2019 (disminución del 15,4%), 38.322 en 2018 (aumento del 10,59 %), 36.356 en 2017 (aumento del 5,4 %), 31.204 en 2016 (aumento del 16,5 %).

En la Provincia de Huesca el número de diligencias previas incoadas durante el año 2021 fue de 7.868 frente a 7.110 de 2020 (aumento del 10,66%), 8.696, en 2019 (disminución del 18,2%), 8.989 en 2018 (disminución del 3,25 %), 8.002 en 2017 (aumento del 12,3 %), 7.627 en 2016 (aumento del 4,9 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, el número de diligencias previas incoadas durante el año 2021 fue de 4.340 frente a 3.866 de 2020 (aumento del 12,26%), 4.480 en 2019 (disminución del 13,3%), 4.569 en 2018 (disminución del 1,94 %), 4.169 en 2017 (aumento del 9,6 %) 3.821 en 2016 (aumento del 9 %).

1.1.2. Procedimientos abreviados

En el conjunto de Aragón el número de procedimientos abreviados incoados durante el año 2021 fue de 4.880 frente a 3.485 en 2020 (aumento del 40,03%), 3.891 en 2019 (disminución del 10,43 %), 4.035 en 2018 (disminución del 3,56 %), 4.513 en 2017 (disminución del 10,59 %), 4.757 en 2016 (disminución del 5,1 %).

En 2021: aumento del 40,03%.

En 2020: disminución del 10,43 %

En 2019: disminución del 3,56 %

En 2018: disminución del 10,59 %

En 2017: disminución del 5,1 %

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2021 un total de 3.812 procedimientos abreviados frente a 2.510 en 2020 (aumento del 51,87%), 2.680 en 2019 (disminución del 6,3% 3.225 en 2018 (disminución del 16,89 %), 3.639 en 2017 (disminución del 11,4 %), 3.660 en 2016 (disminución del 0,6 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2021 un total de 864 procedimientos abreviados frente a 790 en 2020 (aumento del 9,37%), 1.001 en 2019



(disminución del 21,08%), 634 en 2018 (aumento del 57,9 %), 668 en 2017 (disminución del 5,1 %), 828 en 2016 (disminución del 19,3 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año el año 2021 un total de 204 procedimientos abreviados frente a 185 en 2020 (aumento del 10,27%), 210 en 2019 (disminución del 11,9 %), 176 en 2018 (aumento del 19,31 %), 206 en 2017 (disminución del 14,6 %), 269 en 2016 (disminución del 23,4 %).

1.1.3. Diligencias urgentes

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2021 un total de 3.590 diligencias urgentes frente a 2.877 en 2020 (aumento del 24,78 %), 4.016 en 2019 (disminución del 28,36%), 3.628 en 2018 (aumento del 10,69 %), 3.507 en 2017 (aumento del 3,4 %), 3.687 en 2016 (disminución del 4,88 %).

En 2021: aumento del 24,78 %.

En 2020: disminución del 28,36 %

En 2019: aumento del 10,69 %

En 2018: aumento del 3,4 %

En 2017: disminución del 4,88 %

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2021 un total de 2.485 diligencias urgentes frente a 1.949 en 2020 (aumento del 27,5%), 2.616 en 2019 (disminución del 25,5%), 2.685 en 2018 (disminución del 2,6 %), 2.548 en 2017 (aumento del 5,4 %), 2.745 en 2016 (disminución del 7,2 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2021 un total de 697 diligencias urgentes frente a 586 en 2020 (aumento del 18,94%) , 980 en 2019 (disminución del 40,2%), 537 en 2018 (aumento del 82,5 %), 534 en 2017 (aumento del 0,6 %), 541 en 2016 (disminución del 1,3 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2021 un total de 408 diligencias urgentes frente a 342 en 2020 (aumento del 19,3%), 420 en 2019 (disminución del 18,6 %), 406 en 2018 (aumento del 3,44 %), 425 en 2017 (disminución del 4,5 %), 401 en 2016 (aumento del 6 %).

1.1.4. Delitos leves

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2021 un total de 12.418 delitos leves frente a 11.688 en 2020 (aumento del 6,25%), 11.633 en 2019 (aumento del 0,47 %), 8.868 en 2018 (aumento del 31,17 %), 10.396 en 2017 (disminución del 14,69 %), 8.924 en 2016 (aumento del 16,4 %).

En 2021: aumento del 6,25%.

En 2020: aumento del 0,47 %



En 2019: aumento del 23,98 %

En 2018: disminución del 14,69 %

En 2017: aumento del 16,4 %

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2021 un total de 10.484 delitos leves frente a 9.874 en 2020 (aumento del 6,18%), 9.331 en 2019 (aumento del 5,8%), 7.640 en 2018 (aumento del 22,1 %), 8.602 en 2017 (disminución del 11,4 %), 6.566 en 2016 (aumento del 31 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2021 un total de 1.533 delitos leves frente a 1.280 en 2020 (aumento del 19,77%) ,1.670 en 2019 (disminución del 23,4 %), 980 en 2018 (aumento del 70,4 %), 1.178 en 2017 (disminución del 16,8 %), 1.787 en 2016 (disminución del 34 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2021 un total de 401 delitos leves frente a 534 en 2020 (disminución del 24,91%), 632 en 2019 (disminución del 15,5 %), 248 en 2018 (aumento del 154 %), 616 en 2017 (disminución del 59,7 %), 571 en 2016 (aumento del 7,9 %).

1.1.5. Sumarios

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2021 un total de 57 sumarios frente a 35 en 2020(aumento del 62,86%) ,79 en 2019 (disminución del 55,7 %), 31 en 2018 (aumento del 154 %), 38 en 2017 (disminución del 18,42 %), 49 en 2016 (disminución del 22,4 %).

En 2021: aumento del 62,86%.

En 2020: disminución del 55,7 %

En 2019: aumento del 154 %

En 2018: disminución del 18,42 %

En 2017: disminución del 22,4 %

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2021 un total de 31 sumarios frente a 22 en 2020 (aumento del 40,91%),49 en 2019 (disminución del 55,1 %), 21 en 2018 (aumento del 133 %), 31 en 2017 (disminución del 32,3 %), 38 en 2016 (disminución del 18,4%).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2021 un total de 20 sumarios frente a 8 en 2020 (aumento del 150%), 18 en 2019 (disminución del 55,6 %), 6 en 2018 (aumento/disminución del 200 %), 5 en 2017 (aumento del 20 %), 7 en 2016 (disminución del 28,6 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2021 un total de 6 sumarios frente a 5 en 2020 (aumento del 20%) 12 en 2019 (disminución del 58,3 %), 4 en 2018 (aumento del 300 %), 2 en 2017 (aumento del 100 %), 4 en 2016 (disminución del 50 %).



1.1.6. Tribunal del Jurado

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2021 un total de 20 procedimientos del Tribunal del Jurado frente a 9 en 2020 (aumento del 122,22%), 8 en 2019 (aumento del 12,5 %), 4 en 2018 (aumento del 100 %), 7 en 2017 (disminución del 42,8%), 11 en 2016 (disminución del 36,3 %).

En 2021: aumento del 122,22%.

En 2020: aumento del 12,5 %

En 2019: aumento del 100 %

En 2018: disminución del 42,8 %

En 2017: disminución del 36,3 %

En la Provincia de Zaragoza se incoaron en el año 2021 un total de 11 procedimientos del Tribunal del Jurado frente a 2 en 2020, 2 en 2019, 2 en 2018, 6 en 2017 y 9 en 2016.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoó, en el año 2021 un total de 6 procedimientos del Tribunal del Jurado frente a 5 en 2020 ,5 en 2019, 1 en 2018, 1 en 2017 y 1 en 2016.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoó, en 2021 un total de 3 procedimientos del Tribunal del Jurado frente a 2 en 2020, 1 en 2019, 1 en 2018, 0 en 2017 y 1 en 2016, 1.

1.1.7. Escritos de calificación

En el conjunto de Aragón, los Fiscales formularon en 2021 un total de 5.833 escritos de calificación, frente a 4.944 en 2020 (aumento del 17,98%), 5.484 en 2019 (disminución del 9,85%), 6.280 en 2018 (disminución del 12,67 %), 6.238 en 2017 (aumento del 0,7 %), 6.757 en 2016 (disminución del 7,68 %).

En 2021: aumento del 17,98%.

En 2020: disminución del 12,67 %

En 2019: disminución del 12,67 %

En 2018: aumento del 0,7 %

En 2017: disminución del 7,68 %

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, los Fiscales formularon en 2021 un total de 4.459 escritos de calificación, frente a 3590 en 2020(aumento del 24,21%), 4.078 en 2019 (disminución del 11,97 %), 4.793 en 2018 (disminución del 14,91 %), 4.755 en 2017 (aumento del 0,7 %), 5.044 en 2016 (disminución del 5,8 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, los Fiscales formularon en 2021 un total de 984 escritos de calificación, frente a 951 en 2020 (aumento del 3,47%), 933 en 2019 (aumento del 1,93%), 989 en 2018 (disminución del 5,66 %), 1.005 en 2017 (disminución del 1,59 %), 1.201 en 2016 (disminución del 16,31 %).



En la Fiscalía Provincial de Teruel los Fiscales formularon en 2021 un total de 390 escritos de calificación, frente a 403 en 2020 (disminución del 3,23%), 473 en 2019 (disminución del 11,48%), 498 en 2018 (disminución del 5,02 %), 478 en 2017 (aumento del 4,1 %), 512 en 2016 (disminución del 6,6 %).

1.1.8. Medidas cautelares

En el conjunto de Aragón, durante el año 2021, se formularon un total de 390 solicitudes de prisión sin fianza, frente a 283 en 2020 (aumento del 37,81%), 331 en 2019 (disminución del 14,5 %), 335 en 2018 (disminución del 1,19 %), 340 en 2017 (disminución del 1,47 %), 379 en 2016 (disminución del 10,2 %).

En 2021: aumento del 37,81%.

En 2020: disminución del 14,5 %

En 2019: disminución del 1,19 %

En 2018: disminución del 1,47 %

En 2017: disminución del 10,2 %

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza durante el año 2021, se formularon un total de 245 solicitudes de prisión sin fianza, frente a 166 en 2020 (aumento del 47,59%), 195 en 2019 (disminución del 14,87%), 218 en 2018 (disminución del 8,75 %), 252 en 2017 (disminución del 13,49 %), 264 en 2016 (disminución del 4,54 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca durante el año 2021, se formularon un total de 57 solicitudes de prisión sin fianza, frente a 40 en 2020 (aumento del 42,5%), 57 en 2019 (disminución del 29,82 %), 62 en 2018 (disminución del 8,06 %), 47 en 2017 (aumento del 31,9 %), 40 en 2016 (aumento del 17,5 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2021, se formularon un total de 88 solicitudes de prisión sin fianza, frente a 77 en 2020 (aumento del 14,29%), 75 en 2019 (aumento del 2,67 %), 55 en 2018 (aumento del 36,36 %), 41 en 2017 (aumento del 34,14 %), 75 en 2016 (disminución del 45,3 %).

1.1.9. Juicios

En el conjunto de Aragón durante el año 2021 los Fiscales asistieron a un total de 4.244 juicios por delito grave o menos grave, frente a 3.292 en 2020 (aumento del 28,92), 3.488 en 2019 (disminución del 5,62%), 3.721 en 2018 (disminución del 6,26 %), 4.305 en 2017 (disminución del 13,56 %), 4.306 en 2016 (disminución del 0,02%).

En 2021: aumento del 28,92%.

En 2020: disminución del 5,62 %

En 2019: disminución del 6,26 %

En 2018: disminución del 13,56 %



En 2017: disminución del 0,02 %

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, durante el año 2021 los Fiscales asistieron a 3.299 juicios, frente a 2595 en 2020(aumento del 27,13%), 2.606 en 2019 (disminución del 0,42 %), 3.024 en 2018 (disminución del 13,82 %), 3.433 en 2017 (disminución del 11,91 %), 3.479 en 2016 (disminución del 1,32 %).

De dichos juicios, se celebraron en los Juzgados de lo Penal 3.087 juicios frente a 2.459 en 2020 ,2.366 en 2019, 2.854 en 2018, 3.198 en 2017 y 3.299 en 2016.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial 212 juicios, frente a 136 en 2020 (aumento del 55,88%), 240 en 2019, 170 en 2018, 235 en 2017 y 180 en 2016.

En la Fiscalía Provincial de Huesca, durante el año 2021, los Fiscales asistieron a 758 juicios frente a 515 en 2020 (aumento del 47,18 %), 660 en 2019, (disminución del 21,97 %), 605 en 2018 (aumento del 9,09 %), 662 en 2017 (disminución del 8,61 %), y 627 en 2016 (aumento del 5,5 %).

De dichos juicios, se celebraron en los Juzgados de lo Penal 686, frente a 485 en 2020, 623 en 2019, 568 en 2018, 618 en 2017 y 587 en 2016.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial 72, frente a 30 en 2020, 37 en 2019, 37 en 2018, 44 en 2017 y 40 en 2016.

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2021, los Fiscales asistieron a 187 juicios, frente a 182 en 2020(aumento del 2,75%), 222 en 2019 (disminución del 18,02 %), 92 en 2018 (aumento del 141 %), 210 en 2017 (disminución del 56,19 %), y 200 en 2016 (aumento del 5 %).

De dichos juicios, se celebraron en los Juzgados de lo Penal 164 frente a 159 en 2020, 212 en 2019, 86 en 2018, 188 en 2017 y 184 en 2016.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial 23, frente a 23 en 2020, 11 en 2019, 6 en 2018, 22 en 2017 y 16 en 2016.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

En el conjunto de Aragón el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2021 ascendió a un total de 4.628 frente a 3.038 en 2020(aumento del 52,34%) 3.668 en 2019 (disminución del 17,18 %), 3.641 en 2018 (aumento del 0,74 %), 4.027 en 2017 (disminución del 9,58 %) y 4.101 en 2016 (disminución del 1,80 %).

En 2021: aumento del 52,34%.

En 2020: disminución del 17,18 %.

En 2019: disminución del 0,74 %.

En 2018: disminución del 9,58 %.

En 2017: disminución del 1,80 %.



En el conjunto de Aragón el número de sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales durante el año 2021 ascendió a un total de 309 frente a 258 del 2020(aumento del 19,77%), 395 en 2019, (disminución del 34,68%), 233 en 2018 (aumento del 69,52 %), 300 en 2017 (disminución del 22,33 %) y 240 en 2016 (aumento del 25 %).

En 2021: aumento del 19,77%.

En 2020: disminución del 34,68 %.

En 2019: aumento del 69,52 %.

En 2018: disminución del 22,33 %.

En 2017: aumento del 25 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2021 ascendió a un total de 3.750 frente a 2.364 en 2020 (aumento del 58,63%), 2.936 en 2019 (disminución del 19,48 %), 2.943 en 2018 (disminución del 0,2), 3.222 en 2017 (disminución del 8,65 %) y 3.341 en 2016 (disminución del 3,56 %).

Y las sentencias dictadas en 2021 por la Audiencia Provincial ascendieron a 214 frente a 195 en 2020 (aumento del 9,74 %), 332 en 2019 (disminución del 41,27 %), 178 en 2018 (aumento del 25,75 %), 234 en 2017 (disminución del 23,93 %) y 187 en 2016 (aumento del 25 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2021 ascendió a un total de 718 frente a 480 en 2020 (aumento del 49,58%), 505 en 2019 (disminución del 3,37 %), 548 en 2018 (disminución del 7,89 %), 605 en 2017 (disminución del 9,42 %) y 569 en 2016 (aumento del 6,3 %).

Y las sentencias dictadas en 2021 por la Audiencia Provincial ascendieron a 68 frente a 39 en 2020(aumento del 74,36%) ,49 en 2019 (disminución del 18,37 %), 40 en 2018 (disminución del 2,5 %), 42 en 2017 (disminución del 4,76 %) y 37 en 2016 (aumento del 13,5 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2021 ascendió a un total de 160 frente a 183 en 2020(disminución del 12,57 %), 227 en 2019 (disminución del 18,06 %), 150 en 2018 (aumento del 50,66 %), 200 en 2017 (disminución del 25 %) y 191 en 2016 (aumento del 4,7 %).

Y las sentencias dictadas en 2021 por la Audiencia Provincial ascendieron a 27 frente a 23 en 2020(aumento del 17,39%), 24 en 2019 (disminución del 4,17 %), 15 en 2018 (aumento del 60 %) , 24 en 2017 (disminución del 37,5 %) y 16 en 2016 (aumento del 50 %).

1.1.11. Diligencias de investigación

En el conjunto de Aragón, se incoaron en 2021 un total de 125 diligencias de investigación, frente a 186 en 2020(disminución del 32,8%), 195 en 2019 (disminución del 4,62 %), 188 en 2018 (aumento del 3,72 %), 203 en 2017 (disminución del 38,06 %) y 218 en 2016 (disminución del 6,8 %).

En 2021: disminución del 32,8%.

En 2020: disminución del 4,62 %.

En 2019: aumento del 3,72 %.

En 2018: disminución del 38,06 %.

En 2017: disminución del 6,8 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, se incoaron en 2021 un total de 77 diligencias de investigación, frente a 105 en 2020(disminución del 26,67%), 119 en 2019 (disminución del 11,76 %), 115 en 2018 (aumento del 3,47 %), 130 en 2017 (disminución del 11,5 %) y 155 en 2016 (disminución del 16 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, se incoaron en 2021 un total de 24 diligencias de investigación, frente a 35 en 2020 (disminución del 31,43%) 48 en 2019 (disminución del 27,08 %), 39 en 2018 (aumento del 23,07 %), 41 en 2017 (disminución del 4,9 %) y 24 en 2016 (aumento del 70,8 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, se incoaron en 2021 un total de 24 diligencias de investigación, frente a 46 en 2020(disminución del 47,83%), 29 en 2019 (aumento del 58,62 %), 34 en 2018 (disminución del 17,64 %), 32 en 2017 (aumento del 6,3 %) y 39 en 2016 (disminución del 18 %).

1.1.12. .Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En el conjunto de Aragón, se despacharon en 2021 un total de 511 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, frente a 468 en 2020(aumento del 9,19%), 554 en 2019 (disminución del 15,52 %), 754 en 2018 (disminución del 26,52 %), 690 en 2017 (aumento del 9,27 %), y 652 en 2016 (aumento del 5,8 %).

En 2021: aumento del 9,19%.

En 2020: disminución del 15,52%.

En 2019: disminución del 26,52 %.

En 2018: aumento del 9,27 %.

En 2017: aumento del 5,8 %.

En el conjunto de Aragón, se despacharon en 2021 un total de 6.072 ejecutorias ante los Juzgados de lo Penal, frente a 5.301 en 2020 (aumento del 14,54%) 6.429 en 2019 (disminución del 17,55 %), 8.980 en 2018 (disminución del 28,40 %), 9.445 en 2017 (disminución del 4,92 %) y 9.191 en 2016 (aumento del 2,76 %).

En 2021: aumento del 14,54%.

En 2020: disminución del 17,55%.

En 2019: disminución del 28,40 %.

En 2018: disminución del 4,92 %.

En 2017: aumento del 2,76 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se despacharon en 2021 un total de 348 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, frente a 286 en 2020 (aumento del 21,68%) 353 en 2019, 573 en 2018, 517 en 2017 y 471 en 2016. Y un total de 4.282 ejecutorias ante los Juzgados de lo Penal, frente a 3.432 en 2020 4.096 en 2019, 7.010 en 2018, 7.310 en 2017 y 7.393 en 2016.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se despacharon en 2021 un total de 115 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, frente a 115 en 2020(igual que en 2020) 137 en 2019, 135 en 2018, 123 en 2017 y 114 en 2016. Y un total de 1.281 ejecutorias ante los Juzgados de lo Penal, frente a 1.325 en 2020, 1.557 en 2019, 1.732 en 2018, 1.923 en 2017 y 1.215 en 2016.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se despacharon en 2021 un total de 48 ejecutorias ante la Audiencia Provincial, frente a 67 en 2020(disminución del 28,36%) 64 en 2019, 46 en 2018, 50 en 2017 y 67 en 2016. Y un total de 509 ejecutorias ante los Juzgados de lo Penal, frente a 544 en 2020, 776 en 2019, 238 en 2018, 212 en 2017 y 583 en 2016.

1.2. EVOLUCION DE LA CRIMINALIDAD

1.2.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos del año 2021:

Homicidios y asesinatos: 5 sumarios, (11 en 2020) (8 en 2019), (4 en 2018), (9 en 2017), (6 en 2016), (2 en 2015); 8 procedimientos de jurado, (3 en 2020), (3 en 2019) (1 en 2018), (4 en 2017), (9 en 2016).

En 2021: disminución del 54,55%.

En 2020: aumento del 37,54%

En 2019: aumento del 220 %

En 2018: disminución del 61,54 %

En 2017: disminución del 13,33 %

Homicidios por imprudencia: 30 diligencias previas, (34 en 2020), (35 en 2019), (31 en 2018) (aumento del 12,9 %), (41 en 2017) (disminución del 24,39 %), (19 en 2016) (aumento del 15,7 %).

En 2021: disminución del 11,76%.

En 2020: disminución del 2,86 %.

En 2019: aumento del 12,9 %.

En 2018: disminución del 24,39 %.

En 2017: aumento del 15,7 %.



Lesiones dolosas: 15.463 diligencias previas (13.067 en 2020) (15.235 en 2019), (14.589 en 2018), (15.421 en 2017), (14.347 en 2016); 144 diligencias urgentes, (98 en 2020) (75 en 2019), (83 en 2018), (40 en 2017), (37 en 2016); 539 procedimientos abreviados, (391 en 2020), (418 en 2019), (322 en 2018), (461 en 2017), (523 en 2016).

En 2021: aumento del 18,34%.

En 2020: disminución del 14,23 %

En 2019: aumento del 4,42 %

En 2018: disminución del 5,39 %

En 2017: aumento del 7,48 %

Lesiones por imprudencia: 7.092 diligencias previas (6.542 en 2020) (9.201 en 2019), (6.451 en 2018) (7.516 en 2017), (4.672 en 2016); 59 procedimientos abreviados, (102 en 2020), (42 en 2019), (53 en 2018), (51 en 2017), (39 en 2016). Se calcula sobre los procedimientos abreviados pues el dato de diligencias previas puede englobar supuestos que no se corresponden con el tipo delictivo examinado.

En 2021: aumento del 8,41%.

En 2020: disminución del 28,9 %.

En 2019: disminución del 20,75 %.

En 2018: aumento del 3,92 %.

En 2017: aumento del 30,76 %.

1.2.1.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos del año 2021 son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 1 sumarios, (7 en 2020) (6 en 2019), (1 en 2018), (3 en 2017), (6 en 2016), 6 procedimiento de jurado, (1 en 2020), (2 en 2019), (1 en 2018), (3 en 2017), (7 en 2016).

Homicidios por imprudencia: 28 diligencias previas (18 en 2020), (22 en 2019), (6 en 2018), (7 en 2017), (7 en 2016).

Lesiones dolosas: 12.609 diligencias previas, (10.467 en 2020), (12.550 en 2019), (13.461 en 2018), (12.653 en 2017), (11.682 en 2016); 108 diligencias urgentes (66 en 2020), (63 en 2019) (39 en 2018), (30 en 2017), (31 en 2016); 440 procedimientos abreviados, (288 en 2020), (299 en 2019), (308 en 2018), (358 en 2017), (393 en 2016).

Lesiones por imprudencia: 5.375 diligencias previas (5.108 en 2020), (7.386 en 2019), (4.954 en 2018), (4.810 en 2017), (2.562 en 2016); 37 procedimientos abreviados, (22 en 2020) (28 en 2019) (36 en 2018), (34 en 2017), (22 en 2016).

1.2.1.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos del año 2021 son los siguientes:



Homicidios y asesinatos: 0 sumarios, (2 en 2020) (0 en 2019), (0 en 2018), (1 en 2017), (0 en 2016); 1 procedimiento de jurado (0 en 2020), (0 en 2018), (1 en 2017), (1 en 2016).

Homicidios por imprudencia: 0 diligencias previas (13 en 2020) (5 en 2019), (16 en 2018), (0 en 2017), (4 en 2016).

Lesiones dolosas: 1.857 diligencias previas, (1.906 en 2020), (1.759 en 2019), (431 en 2018), (2.023 en 2017), (1.992 en 2016); 21 diligencias urgentes, (21 en 2020), (9 en 2019) (32 en 2018), (4 en 2017), (6 en 2016); 79 procedimientos abreviados, (78 en 2020), (91 en 2019) (60 en 2018), (76 en 2017), (96 en 2016).

Lesiones por imprudencia: 882 diligencias previas, (619 en 2020) (852 en 2019), (232 en 2018), (987 en 2017), (706 en 2016); 19 procedimientos abreviados, (0 en 2020), (11 en 2019), (16 en 2018), (11 en 2017), (10 en 2016).

1.2.1.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos del año 2021 son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 4 sumarios, (2 en 2020), (2 en 2019) (3 en 2018), (5 en 2017), (0 en 2016); 1 procedimiento de jurado (2 en 2020), (1 en 2019) (0 en 2018), (0 en 2017), (1 en 2016).

Homicidios por imprudencia: 2 diligencias previas, (3 en 2020), (8 en 2019) (9 en 2018), (34 en 2017), (8 en 2016).

Lesiones dolosas: 997 diligencias previas, (694 en 2020), (703 en 2019), (905 en 2018), (743 en 2017), (673 en 2016); 15 diligencias urgentes, (6 en 2019), (12 en 2018), (6 en 2017), (7 en 2016); 20 procedimientos abreviados en 2021(25 en 2020), (28 en 2019) (8 en 2018), (27 en 2017), (34 en 2016).

Lesiones por imprudencia: 835 diligencias previas, (815 en 2020) (963 en 2019), (1.309 en 2018), (1.719 en 2017), (1.404 en 2016); 3 procedimientos abreviados, (2 en 2020), (3 en 2019), (1 en 2018), (6 en 2017), (7 en 2016).

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

1.2.2.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón: 11 procedimientos (0 en 2020), (2 en 2019), (3 en 2018), (4 en 2017), (5 en 2016).

1.2.2.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza: 6 procedimientos (0 en 2020), (1 en 2019), (2 en 2018), (4 en 2017), (3 en 2016).

1.2.2.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca: 5 procedimientos (0 en 2020), (0 en 2019), (0 en 2018), (0 en 2017), (2 en 2016).

1.2.1.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel: 0 procedimientos, (0 en 2020) (1 en 2019), (0 en 2018), (0 en 2017), (0 en 2016).

1.2.3. Libertad sexual

1.2.3.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos del año 2021:

Delitos contra la libertad sexual: 930 diligencias previas, (601 en 2020), (598 en 2019), (aumento del 0,5 %), (545 en 2018) (aumento del 9,72 %), (560 en 2017), (aumento del 15,8 %), (429 en 2016) (aumento del 30 %); 106 procedimientos abreviados, (79 en 2020), (84 en 2019), (67 en 2018), (87 en 2017), (68 en 2016).

En 2021: aumento del 54,74%.

En 2020: aumento del 0,5 %.

En 2019: aumento del 9,72 %.

En 2018: aumento del 15,8 %.

En 2017: aumento del 30 %.

De ellos, corresponden a agresiones sexuales los siguientes: 373 diligencias previas en 2021, (263 en 2020) (aumento del 41,83%), (251 en 2019) (aumento del 4,78 %), (195 en 2018), (163 en 2017) (aumento del 19,63 %), (156 en 2016) (aumento del 4,48 %); ;20 procedimientos abreviados, (15 en 2020), (84 en 2019), (5 en 2018), (13 en 2017), (10 en 2016).

En 2020: aumento del 41,83%.

En 2020: aumento del 4,78 %

En 2019: aumento del 28,71 %

En 2018: aumento del 19,63 %

En 2017: aumento del 4,48 %

1.2.3.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes:

En 2021 se incoaron 769 diligencias previas, (472 en 2020), (488 en 2019), (469 en 2018), (472 en 2017), (358 en 2016). De las mismas corresponden 329 a agresión sexual, (233 en 2020), (230 en 2019), (188 en 2018), (149 en 2017), (136 en 2016).

En 2021 se incoaron 76 procedimientos abreviados (59 en 2020), (59 en 2019), (53 en 2018), (74 en 2017), (61 en 2016). De los cuales 12 por agresión sexual, (12 en 2020), (9 en 2019), (4 en 2018), (12 en 2017), (10 en 2016).

1.2.3.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes:



En 2021 se incoaron 118 diligencias previas (99 en 2020), (65 en 2019), (53 en 2018), (58 en 2017), (37 en 2016). De las mismas corresponden 35 a agresión sexual, (22 en 2020), (12 en 2019), (4 en 2018), (9 en 2017), (9 en 2016).

En 2021 se incoaron 17 procedimientos abreviados (14 en 2020), (20 en 2019), (9 en 2018), (7 en 2017), (7 en 2016), de los cuales 4 por agresión sexual, (1 en 2020), (3 en 2019), (0 en 2018), (1 en 2017), (0 en 2016).

1.2.3.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes:

En 2021 se incoaron 43 diligencias previas (30 en 2020) (45 en 2019), (23 en 2018), (30 en 2017), (34 en 2016). De las mismas corresponden 9 a agresión sexual, (8 en 2020), (9 en 2019), (3 en 2018), (5 en 2017), (11 en 2016).

En 2021 se incoaron 13 procedimientos abreviados, (6 en 2020), (5 en 2019), (5 en 2018), (6 en 2017), (0 en 2016). De ellos 4 por agresión sexual, (2 en 2020), (0 en 2019), (1 en 2018), (0 en 2017).

1.2.4. Violencia doméstica

Nos remitimos al apartado 5.1 “Violencia doméstica o de género” dentro de “5. Otras áreas especializadas”.

1.2.5. Relaciones familiares

1.2.5.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos en 2021: 417 diligencias previas, (412 en 2020) (aumento del 1,21%), (481 en 2019) (disminución del 14,35 %), (525 en 2018) (disminución del 8,38 %), (468 en 2017) (disminución del 27,14 %), (495 en 2016) (disminución del 5,45 %); 180 procedimientos abreviados, (103 en 2020), (145 en 2019), (193 en 2018), (255 en 2017), (242 en 2016).

En 2021: aumento del 1,21%.

En 2020: disminución del 14,35%

En 2019: disminución del 8,38 %

En 2018: disminución del 27,14 %

En 2017: disminución del 5,45%

1.2.5.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes: 308 diligencias previas, (330 en 2020), (384 en 2019), (434 en 2018), (319 en 2017), (341 en 2016); 141 procedimientos abreviados, (81 en 2020), (122 en 2019), (174 en 2018), (197 en 2017), (183 en 2016).

1.2.5.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes: 61 diligencias previas, (54 en 2020), (62 en 2019), (73 en 2018), (93 en 2017), (103 en 2016); 25 procedimientos abreviados, (16 en 2020), (23 en 2019), (12 en 2018), (41 en 2017), (50 en 2016).



1.2.5.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes: 48 diligencias previas, (28 en 2020), (35 en 2019), (18 en 2018), (56 en 2017), (51 en 2016); 14 procedimientos abreviados, (6 en 2020), (0 en 2019), (7 en 2018), (17 en 2017), (9 en 2016).

2. Civil

2.1. En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

La actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en el orden civil se desarrolla con la intervención en aquellos recursos de revisión, casación y extraordinarios de infracción procesal de los que conozca la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, como Sala de lo Civil, y en los que sea parte el Ministerio Fiscal, así como informar las cuestiones de competencia que han de ser resueltas en dicha Sala y dictaminar en el reconocimiento de laudos arbitrales emitidos en el extranjero.

En el orden civil, la actividad procesal de la Sala Civil y Penal durante el año 2021 se ha mantenido en cifras parecidas al año anterior. La Sala tramitó en este ejercicio, en total, cincuenta y un recursos de casación (fueron 50 en 2020, 69 en 2019, 59 en 2018, 61 en 2017). La Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió treinta y cuatro dictámenes en aquellos recursos de casación en los que tuvo intervención (fueron también 34 en 2017, 48 en 2018, 58 en 2019 y 23 en 2020). Fue informada, además, una cuestión de competencia.

La mayoría de los dictámenes del Ministerio Fiscal se emiten en recursos relacionados con la custodia de los hijos menores en caso de ruptura de la pareja, las prestaciones por alimentos de los menores o con el derecho al uso de la vivienda común. El resto se han referido a procedimientos de discapacidad o a actuaciones relativas a la custodia de menores con resoluciones dictadas por el IASS.

2.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En materia de derecho de familia, se han emitido 519 dictámenes en divorcios de mutuo acuerdo (602 en 2020 y 602 en 2019), 22 en separaciones de mutuo acuerdo, 0 en 2020, (26 en 2019), 409 en divorcios contenciosos (279 en 2020 y 279 en 2019) y 1 en separaciones contenciosas (0 en 2020 y 4 en 2019).

En materia de incapacidades, se han incoado un total de 537 diligencias preprocesales para valorar la procedencia de interponer o no demandas de incapacidad, (fueron 508 en 2020 y 706 en 2019). De estas diligencias preprocesales, 355 acabaron con interposición de demandas de modificación de la capacidad.

Respecto del Registro Civil, constan emitidos 138 informes de matrimonio civil, (1.825 en 2020), 131, de nacionalidad (178 en 2020) y 65 de otro tipo (1.002 en 2020).

2.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca

En materia de derecho de familia, consta que este año se han incoado con intervención del Fiscal 215 divorcios de mutuo acuerdo (173 en 2020), 2 separaciones de mutua acuerdo (7 en 2020), 98 divorcios contenciosos (86 en 2020).



En materia de incapacidades, se han incoado un total de 137 diligencias preprocesales para valorar la procedencia de interponer o no demandas de incapacidad, (fueron 158 en 2020, 156 en 2019). De estas diligencias preprocesales, 130 acabaron con interposición de demandas de modificación de la capacidad (150 en 2020, 147 en 2019).

Respecto del Registro Civil, constan emitidos 486 informes de matrimonio civil (407 en 2020), 307 de nacionalidad (409 en 2020) y 172 de otro tipo (164 en 2020).

2.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel

En materia de derecho de familia, consta que este año se han incoado con intervención del Fiscal 82 divorcios de mutuo acuerdo (83 en 2020), 2 separaciones de mutuo acuerdo (3 en 2020) y 45 divorcios contenciosos (38 en 2020).

En materia de incapacidades, se han incoado un total de 66 diligencias preprocesales de discapacidad, de ellas 56(63 en 2020, 78 en 2019) terminaron con interposición de demanda de modificación de la capacidad.

Respecto del Registro Civil, constan emitidos 338 informes de matrimonio civil (297 en 2020, 1874 de nacionalidad (311 en 2020) y 192 de otro tipo (94 en 2020).

3. Contencioso-administrativo

3.1. En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

La actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en el orden contencioso administrativo, se desarrolla con la intervención en los procesos de los que conozca la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en los que sea parte el Ministerio Fiscal e informar las cuestiones de competencia atribuidas a la Sala referida, los recursos de apelación en que es parte este Ministerio y los recursos de casación y de revisión de su competencia.

En el orden contencioso administrativo, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió, en 2021, 35 informes en cuestiones de competencia suscitadas ante las dos Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. En el año 2020 fueron 31, 53 en 2019, 58 en 2018, 57 en el año 2017 y 65 en 2016.

Entre las cuestiones de competencia la mayoría siguen refiriéndose a resoluciones dictadas por órganos centrales y periféricos de la administración autonómica en materia de funcionarios (oposiciones y concursos), actos de organismos de la Administración Institucional Aragonesa (INAGA e IASS) y actos urbanísticos, sobre funcionarios y reclamaciones de responsabilidad patrimonial respecto de Administración Local y Autonómica.

En cuanto a los procedimientos especiales de derechos fundamentales, el Ministerio Fiscal intervino en el año 2021 en veinticuatro procedimientos, cuatro de ellos relativos a solicitudes de la administración autonómica sobre Autorización o Ratificación de Medidas sanitarias. En ocho procesos (dos de ellos ordinarios) se formularon alegaciones sobre la procedencia del planteamiento de cuestiones de inconstitucionalidad por traslado de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso.



En 2020 fueron veinte los procedimientos de derechos fundamentales, en 2019 diecisiete, en 2018 fueron tres al igual que en 2017 y seis en 2016.

Los derechos fundamentales cuya vulneración se alegó fueron los de tutela judicial efectiva (artículo 24 CE), integridad física y moral, igualdad en el acceso a funciones y cargos públicos, igualdad ante la ley, intimidad, libertad sindical en su vertiente de participación sindical en negociación, libertad religiosa y protección de datos.

La mayoría de los procedimientos se refieren a una alegada vulneración de derechos fundamentales por las medidas restrictivas de desplazamientos y actividades acordadas por la Administración autonómica con motivo del COVID -19, así como sobre la exigencia del denominado pasaporte Covid.

No hubo intervención en procedimientos en materia electoral y se emitieron nueve dictámenes en otros procedimientos diferentes, en el apartado de varios.

3.2.- En la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Se emitieron 125 dictámenes en cuestiones de competencia (119 en 2020, 122 en 2019 y 42 en 2018). Son dos los ámbitos en los que se han planteado dichas cuestiones: el referente a los actos y disposiciones de la Administración Local dictados en el ámbito urbanístico; y el relativo a la materia de sanciones por infracciones en el ámbito de la Seguridad Social.

Se emitieron 35 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio (26 en 2020 y 28 en 2019).

3.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca.

Se emitieron 5 dictámenes en cuestiones de competencia (13 en 2020 y 2 en 2019).

Se emitieron 22 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio (12 en 2020 y 17 en 2019).

3.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel.

Se emitieron 25 dictámenes en cuestiones de competencia (7 en 2020 y 6 en 2019).

Se emitieron 11 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio (6 en 2020 y 8 en 2019).

4. Social

4.1. En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

La actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en el orden social la intervención de la Fiscalía se centra en la notificación y estudio de las sentencias dictadas por la Sala de lo Social al resolver los recursos de suplicación interpuestos contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social de las tres provincias aragonesas, con la finalidad de examinar la procedencia de interponer recurso de casación para la unificación de doctrina.



También se interviene en las cuestiones de competencia y en la admisibilidad de determinados recursos de suplicación, así como la asistencia a vistas en procedimientos en única instancia competencia de la Sala de lo Social. En determinados supuestos corresponde informar en estos casos los recursos de casación interpuestos. En el año 2021 se ha emitido un dictamen de competencia.

4.2.- En la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Durante el año 2021 se intervino en 0 procedimientos de derechos fundamentales con trámite escrito, más allá de las vistas señaladas, frente a los 0 de 2020 y 3 de 2019.

Se informó sobre 90 cuestiones de competencia frente a las 35 de 2020 y 20 de 2019.

4.3.- En la Fiscalía Provincial de Huesca.

Durante el año 2021 se intervino en 22 procesos en defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas (18 en 2020 y 0 en 2019). Se informó 9 en cuestiones de competencia en 2021 (12 en 2020 y 0 en 2019).

4.4.- En la Fiscalía Provincial de Teruel.

Se intervino en 3 procedimientos de derechos fundamentales (4 en 2020 y 14 en 2019).

Se informó sobre competencia en 3 procedimientos (2 en 2020 y 16 en 2019).

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO

5.1.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.1.1.1.- Violencia de género.

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que, durante el año 2021, en relación a la violencia de género, ha mantenido tanto su forma de funcionamiento como el número de los fiscales que la integran. Son cuatro Fiscales que trabajan de forma exclusiva en los dos Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, en los dos Juzgados Penales dedicados a los delitos de violencia de género, así como en los juicios seguidos por esos delitos ante el Tribunal del Jurado.

En el ejercicio 2020 se iniciaron los trámites para la creación de un tercer Juzgado de Violencia de Género en el partido judicial de Zaragoza. Las gestiones han culminado de tal manera que el nuevo Juzgado de Violencia nº 3 comenzará a funcionar el día 1 de abril de 2022.

En este año 2021 se ha reanudado la celebración de las habituales jornadas de formación para especialistas de la FGE, así como de las conferencias del Plan de Formación de la Policía Nacional, que fueron suspendidas en el año 2020 como consecuencia de la pandemia COVID -19. Se realizaron dos cursos con asistencia de agentes y funcionarios de todas las



Comisarías de las provincias aragonesas, no sólo de Zaragoza. Se celebraron en los meses de marzo y noviembre de 2021.

Ha continuado la colaboración con el Colegio de Abogados, que solicitó la presencia del Ministerio Fiscal en el curso de formación para integrar el turno específico de abogados de oficio que asisten a la mujer en violencia de género, participando en dos ponencias en los meses de septiembre y octubre de 2021.

También ha participado la Fiscalía en un proyecto de investigación del Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza, dentro del Proyecto europeo EIGE (Improving legal responses to counter feminicide) que tiene por objeto comparar estrategias abordadas en cuatro países europeos (España, Francia, Portugal y Rumania).

El 10 de junio de 2021 la Fiscalía participó en una reunión que tuvo lugar en la Delegación del Gobierno en Aragón, con motivo de la muerte de una mujer en Zaragoza en un supuesto de violencia de género, con asistencia de todas las instituciones nacionales, autonómicas y locales relacionadas con la materia de Violencia de Género.

En cuanto a los procedimientos penales con resultado de fallecimiento de la víctima, se indica que este año 2021, en la provincia de Zaragoza, falleció una mujer a manos de quien mantenía con ella una relación sentimental de cualquier tipo. El anterior año 2020 no hubo ninguna y en 2019 se produjo una muerte.

Por este hecho se tramita un procedimiento conforme a la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado en el Juzgado de Violencia nº 1, seguido bajo el número 516/2021, en que ya se ha formulado escrito de calificación y se encuentra pendiente del señalamiento del juicio oral.

Detalla la Memoria de la Fiscalía Provincial dos sentencias dictadas por la Sección Primera de la Audiencia Provincial, con los números 209/2021 y 273/2021, la primera de ellas ya es firme y condenó por dos delitos de lesiones graves y la segunda por delitos de homicidio en grado de tentativa y de lesiones, pendiente en esta fecha de la resolución de recurso de apelación.

La Memoria se sigue refiriendo a las Unidades de Valoración Integral y a su funcionamiento, formada por un médico forense que coordina las tres provincias, y por el resto de médicos forenses, dos psicólogos y una trabajadora social. El Ministerio Fiscal ha solicitado en 63 ocasiones la intervención y emisión de informes por dichas Unidades.

Respecto de las órdenes de protección, disminuyeron también en el año 2021 al igual que en el año 2020. Se concedieron 656, se denegaron 152 y además se dictaron 198 autos en aplicación del artículo 544 bis de la ley de Enjuiciamiento criminal

En el año 2020 se concedieron 751 órdenes de protección y se denegaron 192. En el año 2019 se concedieron 942 y se denegaron 193.

De los cuadros estadísticos de la Memoria de la Fiscalía Provincial resultan las siguientes cifras:

Fallecimientos en materia de violencia de género: Ya se señalado que en el año 2021 hubo un caso de muerte intencional y violenta de una mujer atribuida a su pareja. En el año 2020

no se produjo ninguna muerte. En el año 2019 hubo también una muerte dolosa y 2 en 2018.

Otros delitos de violencia de género:

En el año 2021 se han incoado en la capital y en la provincia de Zaragoza, en materia de violencia de género, un total de 3.748 procedimientos penales con entrada en Fiscalía (comparativamente fueron 3.514 en 2020, 3.803 en 2019, 3.633 en 2018, 3.426 en 2017 y 2.724 en 2016), de los cuales 484 fueron juicios rápidos provenientes de 1.920 diligencias urgentes (692 juicios rápidos en 2019 y 416 en 2020), 1.712 se incoaron como diligencias previas (1.645 en 2020 y 2.605 en 2019), 724 como procedimientos abreviados (306 en 2020 y 503 en 2019), 4 sumarios ordinarios (2 en 2019 y 2020) y un procedimiento de la Ley de Jurado (1 en 2019, no hubo en 2020).

Se incoaron 125 procedimientos por delitos leves. Fueron 191 en 2020 y 231 en 2019).

En relación a la tipología delictiva, la mayoría de las causas penales incoadas en los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza y las incoadas en los Juzgados de Instrucción de la provincia, lo han sido por delitos de lesiones o maltrato ocasional del artículo 153 del Código Penal (1.763), seguidos por los de amenazas del artículo 171.4 (1.231) y en menor número por maltrato habitual (230), por quebrantamiento de medida cautelar o de condena (369) y por coacciones del artículo 172.2 (436). Destacan también 196 delitos de lesiones.

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2021, consta haberse dictado 320 sentencias condenatorias por delito (fueron 281 en 2020, 395 en 2019, 607 en 2018, 532 en 2017 y 496 en 2016). Hubo 190 sentencias absolutorias.

La Fiscalía ha formulado 908 escritos de calificación en procedimientos penales por delito en esta materia, fueron 722 en 2020, 990 en 2019, 855 en 2018 y 928 en 2017.

Respecto de las órdenes de alejamiento y a las órdenes de protección se concedieron 1.006 (1.108 en 2020, 1.058 en 2019, 1.070 en 2018). En 6 ocasiones, a solicitud de la Fiscalía, se acordó la medida de prisión provisional (12 en 2020, 24 en 2019, 11 en 2018).

Se acordó el uso de dispositivos electrónicos de control en 30 penas de alejamiento (18 en 2020, 16 en 2019) y 12 en medidas cautelares, al igual que en 2020 (14 en 2019). En ejecución de sentencias se han tramitado 350 penas de prisión (361 en 2020), 368 de trabajos en beneficio de la comunidad (180 en 2020) y 198 expedientes de suspensión de condena (145 en 2020).

5.1.1.2.- Violencia doméstica.

La competencia en esta materia viene atribuida a los Juzgados de Instrucción de la capital y provincia. La competencia de los Juzgados de lo Penal le viene atribuida a los Juzgados de lo Penal nº 8 y 9, quienes asumen la violencia de género y la doméstica, así como los quebrantamientos de medidas y penas en este ámbito.

Con carácter general se señalan los problemas de agresión de hijos frente a padres y madres y otros ascendientes como los más numerosos entre las causas de violencia doméstica. En



muchos casos van unidos a la existencia de trastornos psiquiátricos y al consumo de drogas. Siguen siendo menos los casos de agresión de los ascendientes hacia hijos y descendientes.

En el año 2021 ha habido que lamentar la muerte de una menor de edad presuntamente a madre y la pareja de ésta y, en otro hecho, la muerte de un padre ocasionada por su hijo. Han sido, por tanto, dos los fallecimientos en materia de violencia doméstica.

Respecto del procedimiento de Diligencias Previas 1889/2020 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Zaragoza, que el año anterior 2020 se encontraba en fase de instrucción fue transformado en el procedimiento de Tribunal de Jurado nº 821/2021 y se dictó sentencia condenatoria el 19-11-2021 que ya es firme.

Se hace referencia también en la Memoria, entre los procedimientos más importantes, al Sumario 789/2020 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, calificado en el mes de septiembre de 2020, estando procesados la madre de un menor de cuatro años de edad y la pareja sentimental de aquella. Se dictó sentencia condenatoria, modificada en parte por la Sala de lo Penal del TSJA. En la actualidad se encuentra pendiente de resolución del recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo.

En cuanto al número de procedimientos en el año 2021 se tramitaron en Fiscalía 56 juicios rápidos (85 en 2020), 437 diligencias previas (314 en 2020), 69 procedimientos abreviados (54 en 2020), 2 procedimientos de Tribunal de Jurado (1 en 2020) y 1 procedimiento ordinario.

Se tramitaron 36 procedimientos por delitos leves, de los cuales 19 corresponden al tipo de amenazas del 171 CP, 9 a coacciones del 172 CP y 8 a otros tipos delictivos.

El tipo delictivo por el que se tramitaron más procedimientos por delito fue el de maltrato ocasional (129) (121 en 2020), seguido por el de amenazas (89) (96 en 2020). Con cifras menores aparecen, las lesiones (6) (8 en 2020), los quebrantamientos de medida o de condena (63) (45 en 2020) y las coacciones (25) (28 en 2020). La Fiscalía presentó 202 escritos de calificación por delitos relacionados con la violencia doméstica (139 en 2020).

Respecto a las sentencias dictadas en esta materia por los órganos jurisdiccionales penales de Zaragoza, fueron 142 por delito (139 en 2020), de las cuales 52 fueron de conformidad.

En cuanto a las medidas cautelares se dictaron 56 órdenes de alejamiento (62 en 2020) y 62 órdenes de protección. Prisión provisional: Se acordó en 3 ocasiones.

5.1.2- Fiscalía Provincial de Huesca

5.1.2.1.- Violencia de género.

En esta Fiscalía está nombrado un Fiscal como Delegado en materia de violencia de género y doméstica, función que desempeña el Teniente Fiscal.

Como en años anteriores se refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca a que hace trece años se puso en funcionamiento, en la Subdelegación del Gobierno de Huesca, la Unidad de Coordinación, debiendo reiterar que, con la perspectiva del tiempo transcurrido, sigue apreciándose gran utilidad a la hora de armonizar la actuación de la Policía y de la



Guardia Civil en relación con las víctimas y el cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en vigor. En este año 2021, cuando se produjo la única muerte por violencia de género en la provincia de Huesca, el 30 de junio de 2021, se convocó una reunión inmediata para examinar las circunstancias del suceso que concurrieron en el fatal resultado.

Sigue mereciendo juicio favorable el intento de objetivar, dentro de lo posible, la reacción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante las denuncias de violencia de género y el seguimiento posterior de las medidas que se puedan acordar, mediante la utilización de baremos de riesgo para adecuar en cada momento el nivel de control de la seguridad de las víctimas.

También destaca la positiva valoración del Sistema Integral de Violencia de Género del Ministerio del Interior, al que se tuvo acceso desde esta Fiscalía a mediados de 2009, pues ha permitido mantener actualizados los datos de diversas instituciones y la mayor rapidez en la intervención.

En el año 2021 se causó la muerte a una mujer por parte de su marido o pareja sentimental. Se tramita por ello un procedimiento penal por delito de asesinato que se encuentra en fase de instrucción. En 2020 no se produjo ningún caso con resultado de muerte de una mujer. En 2019 también hubo un fallecimiento.

Procedimientos incoados en 2021: juicios rápidos: 83 (73 en 2020); diligencias previas: 186 (197 en 2020); procedimientos abreviados: 89 (80 en 2020); sumarios: 0 (0 en 2020); Procedimientos de Jurado 1 (2 en 2020).

Delitos por los que se han tramitado: 1 delito de asesinato, 65 de maltrato ocasional; 28 maltrato habitual, 1 acoso familiar; 86 amenazas; 13 coacciones; 58 quebrantamiento de condena o medida cautelar; 1 contra la integridad moral.

La Fiscalía ha formulado 112 escritos de calificación en procedimientos penales por delitos en esta materia (99 en 2020). Se dictaron un total de 137 sentencias, de ellas 121 condenatorias (89 por conformidad) y 16 absolutorias.

Medidas cautelares: Prisión provisional: 25 (14 en 2020); orden de alejamiento: 7 (23 en 2020); orden de protección: 166 (126 en 2020).

5.1.2.2.- Violencia doméstica.

Juicios rápidos: 12 (22 en 2020); diligencias previas 63 (17 en 2020); procedimiento abreviado 16 (12 en 2020), sumario ordinario 1.

Se efectuaron 22 escritos de calificación y se dictaron 19 sentencias, de ellas 16 condenatorias y 3 absolutorias.

En cuanto a los tipos delictivos por los que se incoaron más procedimientos aparecen 29 supuestos de maltrato ocasional, 8 de maltrato habitual, 8 por amenazas y 3 por coacciones.

Medidas cautelares: Prisión provisional: 12; orden de alejamiento: 0; orden de protección: 14.

5.1.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

La Fiscal Delegada de Violencia de Género y violencia doméstica es en esta Fiscalía la propia Fiscal Jefe, con la colaboración de otra Fiscal en las cuestiones civiles derivadas de los procedimientos penales.

En la Provincia de Teruel ha existido un relativo aumento en el año 2021 de los casos denunciados respecto del año 2020 (250 frente a 224). De ellas 209 fueron por violencia de género (192 en 2020) y 41 por violencia doméstica (32 en 2020).

5.1.3.1.- Violencia de género.

En el ámbito de la violencia de género, 87 de las denuncias presentadas han sido tramitadas por Diligencias Urgentes, y 122 tramitadas por Diligencias Previas, 20 de las cuales derivaron en Procedimiento abreviado. No se han incoado sumarios ni procedimientos del Tribunal de Jurado.

Se han dictado 41 sentencias condenatorias por delito, 32 de las cuales lo han sido con la conformidad del acusado. Se han calificado 53 procedimientos, encontrándose los demás incoados pendientes de practicar diligencias, sobreseídos o con sentencia absolutoria (4 casos).

La mayoría de los procedimientos incoados, 120, lo han sido por maltrato ocasional del art. 153.1; 22 casos por maltrato habitual; 20 por amenazas; 9 por acoso, 4 por agresión sexual, 1 por lesiones y 27 por quebrantamiento de condena o medida cautelar.

Han sido acordadas un total de 34 órdenes de alejamiento y 36 órdenes de protección. En 8 casos se acordó la prisión provisional. En el año 2021 solo se ha implantado un dispositivo electrónico de control de la medida de alejamiento en un penado, al igual que el año anterior.

En cuanto a las penas impuestas en las sentencias condenatorias, la mayoría han sido trabajos en beneficio de la Comunidad, 25, frente a las 11 penas de prisión, de las cuales 3 fueron suspendidas con deberes adicionales.

5.1.3.2.- Violencia doméstica.

Se aprecia también un relativo aumento en las cifras de este apartado frente al año anterior. Puede ocurrir que las cifras del año 2020 estuvieran condicionadas por los confinamientos acordados por la pandemia COVID-19.

La mayoría de las denuncias han sido tramitadas por Diligencias Previas, un total de 33, frente a las 8 denuncias por Diligencias Urgentes con Juicio rápido. Consta, también, la incoación de un sumario y de 7 procedimientos abreviados. Se han presentado ante los Juzgados un total de 10 escritos de calificación, dictándose 10 sentencias condenatorias, 5 de ellas con la conformidad del acusado.



La gran mayoría de los delitos denunciados, 28, han sido por delito de maltrato ocasional, 5 por maltrato habitual, 1 por homicidio intentado, 1 por acoso y 5 por quebrantamiento de medida cautelar o de condena.

Por los que a las medidas cautelares se refiere, en el ámbito de la violencia doméstica, en 9 casos se dictó orden de alejamiento y en 11 orden de protección.

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

5.2.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza la especialidad corresponde a un único Fiscal, que trabaja en estrecha colaboración con la Fiscalía delegada de Sala de la FGE. Despacha las diligencias de investigación de la Fiscalía Provincial y desempeña funciones de coordinación como Fiscal Delegado en la totalidad de la Comunidad Autónoma aragonesa.

Por Decreto de 29-10-2021 la Fiscal General del Estado dispuso su nombramiento como Fiscal delegado de Siniestralidad Laboral en esta Comunidad y en Decreto de 21-12-2021 la Fiscal Superior de Aragón le comunicó la encomienda de funciones delegadas con la coordinación de especialistas provinciales, estudios estadísticos, relaciones con la Fiscalía delegada de Sala y con otros organismos administrativos con competencias en la materia.

En el año 2021, la relación con la Inspección de Trabajo y otros servicios de seguridad laboral se ha mantenido con fluidez, generalmente por medios telemáticos, ante la dificultad de mantener reuniones presenciales.

Indica la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que el número de Diligencias de Investigación tramitadas en 2021 fue de 6 (5 en 2020 y 10 en 2019). Todas ellas terminaron con denuncia al Juzgado de Instrucción. No fue archivada ninguna y tampoco quedó ninguna pendiente en tramitación.

El número de escritos de acusación del Ministerio Fiscal han sido de 5 (8 en el año anterior). De los cinco escritos de calificación formulados este año, dos fueron por el delito contra los derechos de los trabajadores de los artículos 316 y 318 en concurso con un delito de lesiones por imprudencia del artículo 152 del Código Penal, en su número 1. 1º, y tres por los artículos 316 y 318 en concurso con un delito de homicidio por imprudencia del artículo 142 del Código Penal.

El número total de sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal ha sido de 9 (7 en 2020 y 5 el año anterior 2019), de las cuales 3 fueron absolutorias.

La comparativa con el año anterior 2020, puede resumirse en los siguientes cuadros:

Causas incoadas en 2021 por los siguientes ilícitos:

Delito de homicidio por accidente laboral: 4 (7 en 2020).

Delito de lesiones por accidente laboral: 155 (258 en 2020).

Delito de riesgo sin resultado lesivo: 6 (2 en 2020).



Causas pendientes en tramitación en 2021 por delitos de:

Homicidio en accidente laboral: 6 (7 en 2020).

Lesiones en accidente laboral: 14 (19 en 2020).

Riesgo sin resultado lesivo: 4 (4 en 2020)

Diligencias de investigación del Ministerio Fiscal en 2021:

Diligencias Investigación incoadas: 6 (5 en 2020).

Diligencias de Investigación terminadas con denuncia o querrela: 6 (5 en 2020).

Escritos de acusación del Ministerio Fiscal: 5 (8 en 2020).

Peticiones de sobreseimiento: 7 (2 en el año 2020)

Sentencias del Juzgado de lo Penal: 9 (7 en 2020).

5.2.2- Fiscalía Provincial de Huesca

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca correspondiente al año 2021 resultan los siguientes datos:

No se han tramitado Diligencias de Investigación de Fiscalía por siniestralidad laboral.

Se iniciaron en los Juzgados de Instrucción dos procedimientos judiciales por muerte imprudente en accidente laboral y treinta y uno de lesiones imprudentes en accidente laboral.

En los procedimientos judiciales en los que se confirió traslado, una vez concluida la instrucción, la Fiscalía no presentó escrito de calificación e interesó en los tres supuestos el sobreseimiento provisional.

El Juzgado Penal de Huesca dictó 6 sentencias, cinco de ellas absolutorias y una de ellas condenatoria por conformidad.

El número de procedimientos judiciales pendientes en tramitación al finalizar el año era de 10.

En esta Fiscalía corresponde a una Fiscal de la plantilla desempeñar la función de Delegada en materia de siniestralidad laboral. Destaca en su informe la colaboración que obtiene en materia de seguridad laboral, siempre que lo solicita, de la Inspección de Trabajo.

5.2.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

El Teniente Fiscal de esta Fiscalía Provincial actúa como delegado de Siniestralidad Laboral.

Los días 11 y 12 de noviembre de 2021, el Teniente Fiscal acudió a las Jornadas de Formación de Especialistas en la sede de la FGE en Madrid.

En los meses de julio y diciembre de 2021 se mantuvieron reuniones de coordinación con la Inspección de trabajo.



No se han tramitado Diligencias de investigación de Fiscalía en esta materia.

En la provincia de Teruel se incoaron en 2021 tres procedimientos judiciales penales por muerte imprudente en accidente laboral. No hubo incoaciones durante el año 2020. Se incoaron cuatro procedimientos en 2019.

En cuanto a los procedimientos pendientes de años anteriores, consta la tramitación durante 2021 de uno por muerte imprudente en accidente laboral y cinco por lesiones imprudentes por accidente laboral.

Escritos de calificación del Ministerio Fiscal por delito: 1 (Hubo 4 en 2020 y 3 en 2019).

Resoluciones judiciales: en 2021 se dictaron tres sentencias por el Juzgado de lo Penal en procedimientos abreviados. La Audiencia Provincial de Teruel no dictó sentencias en trámite de apelación.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

5.3.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Corresponde a un fiscal de esta Fiscalía desempeñar la función de Fiscal especialista en esta materia. En su trabajo es fundamental la actividad investigadora del SEPRONA de la Guardia Civil, así como la de los agentes de protección de la naturaleza del departamento correspondiente de la DGA.

La Fiscalía delegada de Sala de Medio Ambiente de la FGE dirige y supervisa la especialidad y se mantiene una permanente comunicación con ella

En el año 2021 se han incoado 5 diligencias de investigación de Fiscalía en materias de Medio Ambiente, Urbanismo, Flora y Fauna y Patrimonio Histórico (fueron 6 en 2020, 9 en 2019, 12 en 2018, 14 en 2017). Todas ellas, fueron en materia de Medio ambiente, en un caso se formuló denuncia ante el Juzgado de Instrucción y el resto resultaron finalmente archivadas por la Fiscalía.

También se han tramitado 8 diligencias informativas.

No había diligencias pendientes de tramitación al finalizar el año.

Los procedimientos judiciales incoados en el año 2021 en estas materias fueron 60 diligencias previas y 9 procedimientos abreviados que se distribuyen por delitos de la siguiente forma: 5 de Medio Ambiente, 11 sobre Flora y Fauna, 16 sobre Ordenación del Territorio, 5 por incendios forestales, 1 sobre Patrimonio Histórico y 22 de Maltrato a animales domésticos.

La Fiscalía presentó 9 escritos de calificación en procedimientos abreviados: 1 por Ordenación del Territorio y Urbanismo, 1 sobre la Flora y la Fauna, 1 sobre Medio Ambiente y 6 por Maltrato a animales domésticos.

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2021 fueron 8, de ellas 1 en materia de Medio Ambiente, 1 en materia de Ordenación del Territorio y 6 en Maltrato de animales domésticos, en total, de las ocho, cinco condenatorias y tres absolutorias.

5.3.2- Fiscalía Provincial de Huesca.

Una fiscal de esta Fiscalía está designada como Fiscal especialista en estas materias. Se ocupa de las diligencias de investigación de la Fiscalía y del seguimiento y calificación de los procedimientos con independencia del partido judicial de la provincia en que se produzcan los hechos.

En 2021 se incoaron 6 diligencias de investigación de Fiscalía, 2 en materia de medio ambiente, 1 de flora y fauna y 1 por maltrato animales domésticos, 1 por ordenación del territorio y 1 por patrimonio histórico. Todas ellas, menos una que seguía en trámite al finalizar el año 2021, fueron archivadas. Fueron 9 las incoadas el año anterior.

En relación a la actividad judicial, los procedimientos penales incoados en los diferentes Juzgados de Instrucción de la capital y de la provincia han sido un total de 20 (fueron 11 en 2020 y 12 en 2019). Se distribuyen en 15 diligencias previas y 5 procedimientos abreviados. De estos procedimientos 1 se inició en materia de medio ambiente, 3 en materia de ordenación del territorio, 5 de flora y fauna, 3 de incendios forestales y 3 por maltrato de animales domésticos.

La Fiscalía ha presentado 6 escritos de calificación (fueron 5 el año anterior), corresponden 1 a maltrato de animales domésticos, 2 a ordenación del territorio y urbanismo, 1 a patrimonio histórico, 1 a medio ambiente y 1 referidos a flora y fauna.

Se dictaron 8 sentencias por los Juzgados Penales de Huesca, todas ellas condenatorias referidas: 4 a medio ambiente, 1 a flora y fauna y 3 a maltrato a animales domésticos.

5.3.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

En esta Fiscalía corresponde a un fiscal el desempeño de la función de Delegado de esta especialidad en estrecha relación con la Fiscalía de Sala delegada.

Respecto de las diligencias de investigación de Fiscalía se han incoado 18 en 2021 (56 en 2020, 22 en 2018 y 2019). De ellas, 6 referidas a medio ambiente, 3 a ordenación del territorio y urbanismo, 5 a flora y fauna, 1 a incendio forestal, 1 a patrimonio histórico y 2 a maltrato de animales domésticos. Cinco de ellas finalizaron con la presentación de denuncia, el resto fue archivado, a excepción de una que continua en trámite.

El aumento en la cifra de diligencias en 2020 se explicó en la Memoria por el aumento de la actividad inspectora del Ayuntamiento de Teruel sobre irregularidades constructivas y urbanísticas en aquel año.

Los procedimientos judiciales incoados en la provincia en el año 2021 fueron 23, (30 en 2020).

La Fiscalía formalizó 2 escritos de calificación (8 en 2020), ambos por maltrato a animales domésticos.

Los Tribunales dictaron 9 sentencias en el año 2021 (8 en 2020 y 4 en 2019), 8 de ellas condenatorias (1 de patrimonio histórico, 3 de flora y fauna y 4 de maltrato de animales



domésticos). La sentencia absolutoria se dictó también en materia de maltrato a animales domésticos.

5.4.- EXTRANJERÍA

5.4.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

La Teniente Fiscal de esta Fiscalía desempeña las funciones de fiscal delegada en materia de extranjería conforme a las Instrucciones y Circulares de la Fiscalía General del Estado dictadas en esta materia y en coordinación con la Fiscalía de Sala Delegada.

En el año 2021 no se ha producido la autorización de la expulsión de ciudadanos extranjeros imputados en un proceso penal. Se trata del supuesto de expulsión previsto en el artículo 57.7 de la Ley de Extranjería, relativo a extranjeros procesados o imputados en un procedimiento penal por delito castigado con pena inferior a 6 años de prisión o con pena de distinta naturaleza y durante la instrucción del mismo. El año anterior 2020 fueron 3 y en 2019 en el que fueron 5. La pandemia COVID-19 puede encontrarse detrás de esa cifra, habida cuenta de la dificultad de ejecutar expulsiones directas a muchos países.

Durante el año 2021 no se ha solicitado en escrito de calificación la sustitución de la pena por la expulsión de un ciudadano comunitario, al igual que en 2020, mientras que en año 2019 fueron 4 y en 2018 fueron 3.

Se efectuaron en la Fiscalía de Zaragoza 88 escritos de acusación o calificaciones en las que se interesaba la sustitución de la pena de prisión impuesta al acusado extranjero no comunitario por la expulsión de España, número superior a las de 2020 que fueron 26.

Durante el año 2021 se dictaron por los Juzgados y Tribunales 17 sentencias en causas calificadas en períodos anteriores al del informe en delitos por los que se solicitaba la sustitución de la pena de prisión impuesta al penado. De las 17 sentencias, en 5 se sustituyó la pena por expulsión, 2 fueron absolutorias, en 2 se pospuso para decisión en ejecución de sentencia y en las restantes 8 no se acordó porque se impusieron penas inferiores al año de prisión o por otras causas.

Durante la ejecución de la sentencia han sido expulsados 31 extranjeros en virtud de resoluciones de los Juzgados de lo Penal, Audiencia Nacional y Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, número superior a los de año 2020 (21) pero inferior a los del año 2019 que fueron 47.

En cuanto al internamiento de extranjeros en situación irregular previo a la expulsión, durante el año 2021 se dictaron por los Juzgados de Instrucción 6 autos de internamiento previo a la expulsión de España de ciudadanos extranjeros, número inferior a los de los años 2020 (16), 2019 (62) y del año 2018 que fueron 77. La disminución de estas cifras obedece seguramente a las restricciones de la enfermedad COVID-19.

En cuanto a la determinación de la edad de menores extranjeros (MENAS) en el año 2021 se han dictado 22 decretos de determinación de la edad por la Fiscalía de Menores de Zaragoza (19 en 2020, 59 en 2019 y 18 en 2018). Una vez acreditada su minoría de edad, el Servicio de Protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), asume su tutela automática, ingresando en un Centro de Protección. Se ha detectado la influencia de



la situación de pandemia. En 11 de los 22 Decretos se concluyó pericialmente que el extranjero era mayor de edad.

No ha habido, en 2021, supuestos de repatriación de MENAS.

En cuanto a la trata de seres humanos (artículo 177 bis CP), durante el año 2021 se han incoado 4 procedimientos judiciales por este tipo delictivo, número igual al del año 2020 e inferior a los incoados en el año 2019 que fueron 8. Se han presentado dos escritos de calificación en este año 2021. Todos los procedimientos están en tramitación. Se ha dictado una sentencia por este tipo delictivo.

Por este mismo motivo no se han incoado unas diligencias de investigación de Fiscalía.

Una de las incoadas en el año 2019, D.P. número 836/19 del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza, ha continuado su trámite, habiéndose dictado sentencia condenatoria por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza por delitos de trata, prostitución coactiva, favorecimiento de inmigración ilegal y contra la salud pública. Se trata de un procedimiento complejo con diez personas acusadas. En la actualidad se encuentra pendiente de resolución del recurso de apelación interpuesto ante el TSJA.

Otro procedimiento importante son las D.P. número 1.117/17 del JI. Nº 10, referente a varias mujeres procedentes de Nigeria que llegaron a Italia en patera y de allí fueron transportadas a España donde ejercían la prostitución para, supuestamente, pagar la deuda contraída siendo coaccionadas para ello mediante las prácticas de vudú y amenazas a sus familias en su país, se ha concluido la instrucción y, transformada en sumario ordinario, ha sido elevada a la Audiencia Provincial. La instrucción fue declarada compleja y sigue en tramitación. En este procedimiento declararon 9 testigos protegidas y se adoptaron las medidas previstas en los art. 59 y 59 bis de la LEX. Hay 13 personas ya acusadas y se encuentra pendiente de señalamiento de juicio oral.

La principal prueba en estos delitos es la declaración de la víctima en el juicio oral y el problema consiguiente es la dificultad que muchas veces se presenta por falta de localización de la misma porque se ha podido trasladar de ciudad o incluso regresado a su país y, al faltar la prueba básica, puede dar lugar a sentencias absolutorias dejando impunes estas graves conductas, por lo que la solución más adecuada al problema es la realización de prueba testifical preconstituída que se puede realizar en el Juzgado de Guardia con presencia de las representaciones letradas de las partes y del Ministerio Fiscal, grabándose la declaración y, en caso de no ser hallada la víctima y no comparecer el día del juicio, el visionado de la grabación suple la declaración con la misma validez que si estuviera presente.

Las víctimas que deciden denunciar pueden pedir acogerse a la consideración de testigo protegido para preservar su identidad. El principal problema es el temor de las víctimas-testigos a posibles represalias de los autores con los que en muchas ocasiones siguen trabajando o puedan tomar represalias contra sus familias en su país de origen, posibilidad frecuente porque muchos de los tratantes suelen ser del entorno de la víctima, del mismo pueblo o incluso de la propia familia. También pueden acogerse a las medidas de protección reguladas en los artículos 59 y 59 bis de la LEX colaborando con las autoridades para la investigación de los responsables de la trata.



En cuanto a los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis CP) durante el año 2021 se incoaron 21 procedimientos judiciales y se formularon 8 escritos de calificación. Se dictaron 2 sentencias por este tipo penal.

Respecto a los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (artículos 311-2, 312-2 y 311 bis CP) en el año 2021 se incoaron 20 procedimientos judiciales, se presentaron 6 escritos de acusación y se dictó una sentencia por los Tribunales.

Consta también la incoación de cuatro procedimientos judiciales por delitos de prostitución coactiva (artículos 187-188 CP), la presentación de dos escritos de calificación por ese tipo penal y el haberse dictado una sentencia.

En fecha 30 de abril de 2021 entró en vigor la Ley 6/2021, de 28 de abril, de modificación de la Ley de Registro Civil 20/2011, de 21 de julio. El Ministerio Fiscal ya no informa en los expedientes previos a la celebración de matrimonios civiles. Todo ello de acuerdo con el Decreto de la Fiscal General del Estado de 6 de julio de 2021 y la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 9 de julio de 2021. Únicamente en los casos en que se pueda demostrar fraude guiado por ánimo de lucro en la celebración del matrimonio, supuestamente de conveniencia, cabe la intervención del Ministerio Fiscal por tratarse de un posible delito del artículo 318 bis del Código Penal.

5.4.2- Fiscalía Provincial de Huesca.

En esta Fiscalía corresponde a una Fiscal de la plantilla la función de Fiscal delegado de Extranjería. Coordina esta materia bajo la supervisión del Fiscal Jefe y en relación con la Fiscalía de Sala Delegada correspondiente, con las atribuciones de cometidos indicados en la Instrucción 5/2007 y en las Circulares 2/2006 y 5/2011 de la Fiscalía General del Estado.

En el año 2021, en lo referido a los procedimientos penales, se solicitó la expulsión de extranjeros incurso en causas penales, como medida sustitutiva, en 48 procedimientos en el escrito de calificación, acordándose en 21 sentencias y se solicitó en 4 expedientes de ejecutoria como sustitución de la pena.

En cuatro ocasiones se informó favorablemente la medida cautelar de internamiento en CIE.

En cuanto a los menores extranjeros no acompañados, durante el año 2021 se han incoado cinco diligencias preprocesales de determinación de edad. Sigue siendo fundamental la implantación del sistema de determinación de la edad a través de las pruebas de ortopantomografía dental llevadas a cabo en el IMLCFA, que se implantó el año 2019.

En la Memoria se hace referencia detallada a los expedientes, dos de los cuales llevaron a determinar que el MENA era en realidad mayor de edad. Atendiendo a su nacionalidad cuatro de ellos son marroquíes y uno de Mali. No se ha acordado en ningún caso expediente de repatriación.

En cuanto a los delitos de trata de seres humanos, durante el año 2021 se incoaron tres procedimientos de diligencias previas, se efectuó un escrito de calificación y se dictó una sentencia.



Respecto de los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros consta la incoación de dos procedimientos en 2021 procedente del Juzgado de Instrucción nº1 de Fraga.

No consta la incoación de procedimientos judiciales por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y por delitos relativos a la prostitución coactiva.

5.4.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

Uno de los Fiscales de esta Fiscalía desempeña la función de Fiscal delegado de extranjería.

Se tramitaron en el año 2021 tres expedientes referidos al internamiento preventivo de extranjeros en CIE para proceder a su expulsión. Fueron 2 en 2020 y 6 en 2019.

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal se emitieron 6 informes favorables a la expulsión. Fueron 2 en los años 2020 y 2019. Se solicitó la expulsión en 17 procedimientos judiciales, 6 en el escrito de calificación, 6 en sentencia y 5 en trámite de ejecutoria.

En materia de menores extranjeros no acompañados (MENAS), no se han realizado pruebas para determinación de la edad en Teruel al estar centralizadas en el IMLA de Zaragoza. Se emitieron 9 Decretos de determinación de edad. Fueron 6 el anterior año 2019. No se han informado expedientes para la repatriación de menores no acompañados.

Se refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel a la importancia de la creación de la Comisión Interinstitucional sobre MENAS.

En cuanto a la trata de seres humanos, durante el año 2021 no se incoaron nuevos procedimientos por este tipo delictivo. Se hace referencia a las reuniones personales y telemáticas, con el auxilio de la Unidad de Violencia contra la Mujer de la Subdelegación del Gobierno, mantenidas por la Fiscalía con organismos policiales y administrativos, así como con ONG's

En cuanto a los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, durante el año 2021 no se han incoado nuevos procedimientos ni formulado escritos de calificación. Tampoco se dictaron sentencias.

En cuanto a los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y a la prostitución coactiva, durante el año 2021 no aparece la incoación de nuevos procedimientos ni tampoco la formulación de escritos de calificación; por la Audiencia Provincial se dictó una sentencia condenatoria por delito de prostitucion y trafico de drogas.

5.5. SEGURIDAD VIAL

5.5.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Una Fiscal de la plantilla de esta Fiscalía Provincial actúa como delegada de seguridad vial en estrecha colaboración con la Fiscalía de Sala Delegada en esta materia.

De la Memoria correspondiente al año 2021 de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, resultan los siguientes datos de delitos en materia de seguridad vial, para la capital y toda la provincia:



Es relevante reseñar que el pasado año 2021, segundo año de la pandemia COVID-19, una vez restablecida de manera gradual la normalidad en la circulación en las carreteras aragonesas, aunque se incrementó el número total accidentes con víctimas, disminuyó el número de accidentes con resultado de muerte. Así, hubo 18 accidentes con resultado de muerte frente a los 22 del año 2020, con un total de 20 personas fallecidas frente a las 26 de 2020.

La cifra total de accidentes con resultado de muerte o lesiones fue inferior en 2020 (1.993) al año 2019 (2.436). En el año 2021 aumentó a 2.487 accidentes.

Las cifras totales de procedimientos incoados en esta materia son las siguientes: 195 diligencias previas, 528 diligencias urgentes, 87 procedimientos abreviados y, además, 1.071 sentencias dictadas.

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se incoaron 2 diligencias previas, 1 diligencias urgentes o juicios rápidos y 1 procedimiento abreviado. Se realizaron 2 escritos de calificación, habiéndose dictado un total de 8 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 296 diligencias urgentes o juicios rápidos, 95 diligencias previas y 29 procedimientos abreviados, con un total de 292 calificaciones. Se dictaron 579 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 14 diligencias previas, 11 juicios rápidos y se realizaron 17 escritos de calificación. Se dictaron 18 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás del cual no se incoó ningún procedimiento en 2021.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 11 diligencias previas, 15 juicios rápidos y 9 procedimientos abreviados. Se calificaron un total de 17 delitos y se dictaron 17 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 205 juicios rápidos, 73 diligencias previas y 40 procedimientos abreviados, con un total de 222 delitos calificados, habiéndose dictado 448 sentencias.

Por el delito de creación de otros riesgos para la circulación, del artículo 385 del Código Penal, no se incoaron procedimientos, ni se dictaron sentencias.

5.5.2- Fiscalía Provincial de Huesca.

Una fiscal de esta Fiscalía Provincial se ocupa, como Fiscal especialista, de esta materia.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca referida al año 2021, resultan los siguientes datos estadísticos relacionados con la materia de Seguridad Vial:



La Fiscalía tramitó unas diligencias de investigación por presunto delito de conducción temeraria.

Las cifras totales de procedimientos judiciales incoados en esta materia son las siguientes: 185 diligencias previas, 464 diligencias urgentes, 54 procedimientos abreviados y 359 sentencias dictadas.

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se tramitó 1 procedimiento de diligencias previas y 4 diligencias urgentes. Se dictaron 3 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron 296 juicios rápidos, 90 diligencias previas y 25 procedimientos abreviados, con un total de 193 delitos calificados. Se dictaron 201 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 9 juicios rápidos, 6 diligencias previas y 2 procedimientos abreviados, con un total de 10 delitos calificados. Se dictaron 7 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Se han tramitado 1 diligencias previas y 1 procedimiento abreviado en 2021.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 27 diligencias urgentes y 17 diligencias previas. Se calificaron un total de 23 delitos y se dictaron 22 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 128 juicios rápidos, 70 diligencias previas y 22 procedimientos abreviados, con un total de 93 delitos calificados. Se dictaron 126 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, no se han incoado procedimientos ni dictado sentencias.

5.5.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

Por esta Fiscalía se indica en la Memoria anual que, durante el año 2021, se produjeron 177 accidentes de circulación con víctimas (170 en 2020 y 184 en 2019), con 9 fallecidos (7 en 2020 al igual que en 2019), 53 heridos hospitalizados (43 en 2020) y 174 heridos que no precisaron hospitalización (200 en 2020).

En la misma Memoria correspondiente al año 2021 se recogen los siguientes datos estadísticos:

Se tramitaron un total de 77 diligencias previas, 283 diligencias urgentes, 13 procedimientos abreviados y se dictaron 222 sentencias.



En cuanto a los tipos delictivos:

Respecto del delito de conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas, previsto en el artículo 379.1, se han tramitado 2 diligencias previas, 6 diligencias urgentes de las que 2 fueron calificadas y se dictaron 3 sentencias.

Respecto del delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 379.2, se tramitaron 167 juicios rápidos, 40 diligencias previas y 7 procedimientos abreviados, con un total de 105 calificaciones y 155 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 6 juicios rápidos, 2 procedimientos abreviados y 2 diligencias previas, con un total de 3 escritos de calificación. Se dictaron 7 sentencias.

Respecto del artículo 381 del delito de conducción con manifiesto desprecio para la vida de los demás previsto en el Código Penal, no se tramitaron procedimientos ni se dictaron sentencias.

Respecto del delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 383, se incoaron 3 diligencias urgentes y 2 diligencias previas. Se dictaron 3 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384, se incoaron 101 juicios rápidos, 31 diligencias previas y 4 procedimientos abreviados con un total de 46 calificaciones y 54 sentencias.

Respecto del delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, previsto en el artículo 385 del Código Penal, no se han tramitado ningún procedimiento, ni dictado sentencias.

5.6.- MENORES.

5.6.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza la Sección de Menores está compuesta por cuatro Fiscales. Además del trabajo de la Sección de Menores (reforma y protección), asisten a los juicios orales en un Juzgado de lo Penal y atienden las funciones propias del Ministerio Fiscal en uno de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

De la Memoria de 2021 de la Fiscalía Provincial resultan los siguientes datos:

5.6.1.1.- Reforma.

En el año 2021 se incoaron 1.631 diligencias preliminares, 275 más que el año anterior (que fueron 1.356), de ellas 612 por hechos constitutivos de delito (508 en el año 2020); y 1.019 por hechos constitutivos de delitos leves (848 en el año 2020). Supone un notable aumento en la incoación de procedimientos. Posiblemente la relajación de las restricciones de movilidad y horarios en el confinamiento acordado con motivo de la pandemia de COVID-19 sean la causa, al menos en parte, de ese aumento.



De estas 1.631 diligencias preliminares incoadas en el año 2021, 125 fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años (63 en el 2020); 114 por desistimiento en la incoación del art. 18 LORPM (55 en 2020); y 552 por otras causas (196 en el 2020), tales como la falta de autor conocido, falta de hecho delictivo, prescripción de los hechos, acumulación a otros procedimientos... lo que supone en su totalidad el 48,4%, aproximadamente, de las Diligencias Preliminares incoadas.

Respecto a los expedientes de reforma incoados en el año 2021, fueron 718, lo que supone una disminución de 51 expedientes respecto a los incoados en el 2020, año en el que se incoaron 769. De éstos 184 han finalizado mediante una solución extrajudicial del art. 19 LORPM (conciliación-reparación), lo que supondría un 25,62 % de los incoados; y 14 han finalizado por sobreseimiento del art. 27.4 LORPM (un 1,94 % de los incoados).

En el resto de expedientes de reforma, en el año 2021 se presentaron 476 escritos de alegaciones (acusación), 113 más que en el 2020 (363). Al 31 de diciembre de 2020 se encontraban pendientes y en trámite 44 expedientes de reforma (una cifra muy inferior al año 2020 en el que había 198 pendientes).

Respecto a las sentencias dictadas por los dos Juzgados de Menores de Zaragoza en el año 2021, ascienden en su totalidad a 403, lo que supone 50 más que en 2020 (353), siendo en su mayoría condenatorias: 377 sentencias (332 en el año 2020), lo que supone un 93,55% de las mismas; frente a las absolutorias: 26 sentencias (21 en 2020).

De las sentencias condenatorias, 300 lo han sido con conformidad (frente a las 305 del 2020), y las 103 restantes sin conformidad (frente a las 48 del 2020), dictadas tras la celebración de la vista oral. Se han interpuesto 29 recursos de apelación, cifra idéntica a la del año anterior.

En los delitos contra las personas se observa en general un aumento considerable respecto del año 2020 en varios delitos, y en otros, en cambio, ha habido una importante disminución en su número. Así los delitos de lesiones cometidos en el año 2021 fueron 424, aumentado en número de 303, ya que en 2020 fueron 121. No cabe duda de que se trata de una cifra extraordinariamente superior.

Los delitos contra la libertad o indemnidad sexual también presentan en 2021 un significativo incremento en comparación con el año anterior. Los correspondientes a agresión sexual fueron 32 (21 en 2020) y los de abuso sexual, fueron 28 (5 en 2020).

En las incoaciones por violencia doméstica se ha producido una disminución en el año de 2021 (82), (fueron 96 en 2020); en los delitos de violencia de género se ha producido una disminución, fueron 20 en 2021, (32 en 2020).

También en los delitos contra la salud pública se mantienen en cifras similares respecto al año pasado, fueron 7 (6 en 2020).

Respecto a los delitos contra el patrimonio ha habido un aumento en general, así las infracciones por hurto pasan a ser 342 (141 en 2020), de las cuales el 60% aproximadamente lo serían por delito leve).



Los delitos de robo con fuerza se mantienen en los mismos parámetros, de 103 en 2020 a 98 en 2021.

Los delitos de robo con violencia e intimidación aumentaron considerablemente de 79 en 2020 a 191 en 2021.

Los daños en la propiedad han aumentado muy considerablemente de 57 en 2020 a 131 en 2021 (de los cuales un 59% lo serían por delito leve).

Los delitos de conducción sin permiso se han mantenido en cifras similares respecto al año pasado, de 16 en 2020 a 15 en 2021 .

En el año 2021, al igual que en 2020, no se produjeron delitos de extrema gravedad contra la vida de las personas; en 2019 hubo un asesinato.

Se ha producido en 2021 una significativa disminución de los delitos de atentado, resistencia y desobediencia a agentes de la autoridad, de 85 en 2020 a 51 en 2021, al igual que en los restantes delitos contra el orden público, que pasaron de 10 en 2020 a 3 en 2021.

En cuanto al número de menores sujetos a reforma sobre los que se ha intervenido en el año 2021 fueron 422 (frente a 603 en 2020, 710 en 2019, 721 en 2018 y 761 en 2017).

Las medidas adoptadas en 2021 fueron 697. En 2020 fueron 739. En 2019 fueron 859, frente a 1.018 en 2018 y 1.049 en 2017.

Estas 697 medidas fueron: 15 de internamiento cerrado, 82 de internamiento semiabierto, internamiento en régimen abierto 12, internamiento terapéutico cerrado 3, internamiento terapéutico semiabierto 3, 463 de libertad vigilada, 12 de prohibición de acercamiento y comunicación, 35 de tratamiento ambulatorio, 22 de permanencias de fin de semana, 47 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 103 de tareas socioeducativas, 13 de convivencia con persona o grupo educativo, 2 de amonestación, 24 de internamiento cautelar, 2 de libertad vigilada cautelar y 184 reparaciones extrajudiciales.

En materia de control y supervisión de ejecución de medidas se han efectuado en el año 2021 cuarenta y dos visitas presenciales de los jueces, fiscales y equipos técnicos. El año anterior fueron 23, observándose que se van superando las limitaciones resultantes de la pandemia COVID-19

En relación a las infracciones cometidas por los menores de 14 años se ha actuado en 2021 sobre 211 menores de esa edad que habían cometido algún tipo de infracción penal frente a los 184 implicados en 2020.

Las infracciones penales cometidas por estos menores de 14 años en 2021 fueron 295 (en el 2020 fueron 240). Se trata de 16 por lesiones, 15 por delito de hurto, 26 por delito de daños, 8 por abuso y agresión sexual, 14 por robo con violencia o intimidación, 35 por amenazas y coacciones, 11 por malos tratos en el ámbito familiar, 2 por robo con fuerza, 66 por acoso escolar, 3 por delito leve de amenazas, 38 por delito leve de hurto, 42 por delito leve de lesiones, 1 por calumnias e injurias, 5 por delito leve de daños, 1 por delito contra la seguridad vial, 2 por receptación, 2 por atentado contra agente de la autoridad, 1 por delito leve de estafa y 3 por distribución de material pornográfico.



Sigue en aumento la comisión de delitos cometidos por menores de 14 años, como el acoso escolar, las amenazas y coacciones, el delito de hurto y el delito de lesiones. La intervención por parte de la Entidad Pública con los menores de 14 años que han cometido alguna infracción penal, sigue siendo directa y eficaz con los mismos, sus familias e incluso con las víctimas. El denominado equipo EMCA está compuesto por cuatro educadores dedicado en exclusivo a la supervisión de estos menores de 14 años.

5.6.1.2.- Protección.

En 2021 se incoaron en la Fiscalía de Menores de Zaragoza 1.108 expedientes de protección por comunicación de la Entidad Pública de alguna medida administrativa protectora (tutela, guarda, riesgo o intervención familiar), lo que supone un leve incremento en el número de expedientes en relación al año 2020 (1.092). En el año 2019 fueron 1.540, en 2018 fueron 927 expedientes, en 2017 que 658, y en el año 2016 fueron 380.

De estos 1.108 expedientes del 2021, 102 lo han sido de tutela automática incoados tras la comunicación de la Entidad Pública, lo que supone una disminución considerable de 93 expedientes menos que en el 2020, año en que hubo 195; 143 han sido de expedientes de guarda (lo que supone 31 menos que en 2020); y 863 expedientes de menores en situación de riesgo, produciéndose un llamativo aumento respecto de 2020 (723 expedientes).

En el 2021 se han incoado 31 procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas.

A fecha 31 de diciembre de 2021 el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) tenía en la provincia de Zaragoza 1.034 menores bajo su acción protectora frente a los 938 que había en igual fecha del año 2020.

Durante el año 2021 el número de menores atendidos en el IASS en la provincia de Zaragoza bajo supervisión del IASS fue de: 29 en guarda voluntaria, 108 en guarda provisional, 2 en guarda judicial, 336 con declaración de riesgo, 72 con prórroga a la mayoría de edad, 22 en programas de transición a la vida independiente, 31 en programas de empleo juvenil, 600 en acogimiento residencial, 70 en acogimiento familiar.

El número total de MENAS, cuya minoría de edad está acreditada, bajo tutela automática del IASS ha sido de 286 en 2021. Fueron 98 en 2020, 312 en 2019 y 188 en 2018.

En cuanto al absentismo escolar, en el curso 2020-2021, el número de casos derivados a Fiscalía de Menores por la Comisión de Absentismo fue de 50, frente a los 18 de 2020, 26 del año 2019, 23 del año 2018 y 64 del año 2017.

5.6.2.- Fiscalía Provincial de Huesca

5.6.2.1.- Reforma

El número de diligencias preliminares incoadas en el año 2021 fue 235, lo que supone una cifra similar respecto del año 2020 (224).

El número de desistimientos de incoación de procedimiento conforme al art. 18 de la LORPM en 2021 fue de 26 igual que el año anterior; en relación a las diligencias archivadas por ser



menor de 14 años fueron 56 en 2021, frente a 34 en 2020. Por el concepto “otras causas” fue de 65 en 2021 frente a 73 en 2020. En total 147 desistimientos.

Al finalizar el año 2021 había 7 diligencias pendientes en trámite.

Se incoaron en el año 2021 un total de 79 expedientes de reforma frente a los 80 de 2020. De ellos se presentó escrito de alegaciones en 39 expedientes (en 2020 fueron 62). En 23 se alcanzaron soluciones extrajudiciales y en otros 4 se acordó el sobreseimiento. Al finalizar el año estaban en trámite 27 expedientes de reforma.

En cuanto a las infracciones apreciadas en 2021 en los expedientes de reforma, hubo 23 delitos de lesiones, 4 de abuso sexual, 3 de agresión sexual, 11 robos con fuerza, 4 hurtos, 16 delitos de daños, 5 contra la salud pública, 13 de conducción sin permiso, 10 de violencia doméstica, 5 de violencia de género, 6 de atentado o resistencia a agente de la autoridad y 19 bajo el concepto de “otros”. Además 113 delitos leves contra el patrimonio o contra las personas.

Respecto de las medidas acordadas se impusieron 3 de internamiento semiabierto, 1 de permanencia de fin de semana, 28 de libertad vigilada, 15 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 2 de amonestación y 20 en el apartado de “otras”.

En cuanto a las sentencias fueron 85 condenatorias, 37 de ellas por conformidad, y 6 absolutorias. El Ministerio Fiscal interpuso recurso en un procedimiento

5.6.2.2.- Protección.

En el año 2021 se siguieron 70 expedientes de protección. De ellos 33 de tutela automática tras comunicación de la entidad pública, 9 de guarda tras igual comunicación y 28 abiertos respecto de menores en situación de riesgo.

Se registraron 5 procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por las Entidades Públicas respecto de menores. Se registraron 13 procesos judiciales relativos a adopciones y un expediente sobre acogimiento. Se intervino además en 13 expedientes sobre MENAS y en 16 expedientes de menores por absentismo escolar.

5.6.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

5.6.3.1.- Reforma.

En el año 2021 se han incoado 102 diligencias preliminares (98 en 2020) de las cuales 20 se archivaron por referirse a menores de 14 años de edad, 23 se archivaron por desistimiento en la incoación y 42 por otras causas. Se aprecia una disminución en el número de diligencias incoadas en comparación con años anteriores (131 en 2018, 107 en 2017). Al finalizar el año había 5 diligencias abiertas en trámite.

En cuanto a los expedientes de reforma en 2021 se han incoado 50 (fueron 31 en 2020). En 18 expedientes se alcanzaron soluciones extrajudiciales, en 3 se acordó el sobreseimiento y se formularon 18 escritos de alegaciones. Había 11 expedientes pendientes en trámite al finalizar el año 2021.



Las infracciones penales por las que se iniciaron las diligencias fueron en cuanto a los delitos: Lesiones: 10. Abuso y agresión sexual: 6. Robo con fuerza: 4. Robo con violencia: 1. Hurto: 6. Daños: 15. Contra la salud pública: 2. Conducción temeraria: 1. Conducción sin permiso: 8. Violencia doméstica: 11. Atentado o resistencia a agente de la autoridad: 2. Otros: 34. En cuanto a los delitos leves se apreciaron 11 infracciones contra el patrimonio y 32 contra las personas.

El Juzgado de Menores de Teruel dictó 15 sentencias, todas ellas condenatorias, 14 de ellas por trámite de conformidad. No se interpusieron recursos de apelación.

En cuanto a las medidas impuestas se acordaron 4 de internamiento semi-abierto, 1 internamiento terapéutico, 1 de permanencia de fin de semana, 4 de libertad vigilada, 6 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 3 medidas de amonestación y 8 medidas en el apartado de otras.

5.6.3.2.- Protección.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel resultan los siguientes datos estadísticos en 2021:

Se tramitaron un total de 49 expedientes, (fueron 61 en el año 2020), de ellos:

Expedientes de tutela automática tras comunicación de la entidad pública: 13.

Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública: 2.

Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo: 23

Además, la Fiscalía de menores tuvo la siguiente actividad:

Intervención en adopciones: 4.

Intervención en impugnaciones de medidas acordadas por entidades públicas: 4.

Visitas de inspección a Centros de Protección de Menores: 3

5.7. COOPERACION INTERNACIONAL

5.7.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En el año 2021 se tramitaron 90 expedientes de cooperación internacional; en concreto 48 órdenes europeas de investigación, 21 comisiones rogatorias, 15 auxilios fiscales, 4 reconocimientos mutuos y 2 dictámenes de servicio.

En el año 2020 fueron 76, en 2019 se tramitaron 67 y 46 en 2018.

Todos ellos, menos dos, se recibieron de Estados miembros de la Unión Europea. En concreto, Suiza y Reino Unido fueron esos dos países con un expediente procedente de cada uno de ellos. El desglose de las europeas fue el siguiente: Alemania 26, Austria 3,



Portugal 22, Rumanía 2, Francia 2, República Checa 6, Polonia 12, Eslovaquia 5, Hungría 1, Bélgica 3, Bulgaria 1, Grecia 1, Italia 1 e Irlanda 2.

La vía de transmisión sigue siendo mayoritariamente la comunicación directa, bien por correo ordinario, bien por correo electrónico. Algunos estados utilizan con asiduidad a los magistrados de enlace -en particular Francia e Italia-, a EUROJUST, al Ministerio de Justicia y alguno de ellos (Portugal) remiten sus solicitudes, pese a la simplicidad en ocasiones de lo petitionado, que no exige de coordinación de diligencias en diversas Fiscalías, a la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado.

La mayoría de las solicitudes de auxilio tenían por objeto la obtención de información sobre cuentas y operaciones bancarias, así como declaración de sus titulares o apoderados en calidad de investigados. En algunas se solicitaron notificaciones, requerimientos, embargos, testimonios de particulares y entrega de documentos. Se han practicado seis declaraciones internacionales por videollamada. También se han transmitido denuncias para proceder a la apertura de procedimientos penales en España.

En cuanto a las actividades delictivas investigadas siguen siendo los delitos de estafa los más numerosos, en general se trata de estafas realizadas mediante banca electrónica. El resto corresponde a un variado catálogo de delitos como falsedades, blanqueo de capitales, tráfico de drogas, prostitución, seguridad vial e impago de pensiones, entre las más numerosas.

La mayoría de las peticiones no precisaron de judicialización y fueron ejecutadas por esta Fiscalía, muchas de ellas a través de las Unidades de Policía Judicial.

Viene siendo creciente la interacción entre las diversas Fiscalías en los supuestos de inhibición y auxilio. Desde Zaragoza se acordaron inhibiciones a Valencia y Teruel y se recibieron 10, procedentes de la Fiscalía Antidroga, Barcelona, Cantabria, Barcelona, Madrid, Valencia y Navarra. En cuanto a los auxilios se enviaron 8 y se recibieron 15, la mayoría procedentes de la Fiscalía Provincial de Madrid y el resto de Valencia, Vizcaya y Almería, en la mayoría de los casos para la toma de declaraciones de los titulares de cuentas bancarias.

5.7.2- Fiscalía Provincial de Huesca.

Se señala en la Memoria de esta Fiscalía que corresponde a una fiscal de la plantilla el cumplimiento de las funciones de cooperación internacional, conforme a lo establecido en las Instrucciones de la Fiscalía General del Estado 2/2003 sobre actuación y organización de las Fiscalías en materia de Cooperación Jurídica Internacional y 1/2011 sobre funciones y facultades de Fiscal de Sala Coordinador de Cooperación Penal Internacional.

Por lo que se refiere a las actuaciones relativas a la asistencia judicial internacional desarrolladas por el Ministerio Fiscal durante el año 2021, se registró una comisión rogatoria pasiva, procedente de Austria y un expediente de ejecución de auxilio procedente de Rumania.

Se tramitaron en 2021 cinco órdenes europeas de investigación, dos menos que el año anterior. Procedían de Francia (2), Alemania, Polonia y Finlandia.



Consta la emisión de dos dictámenes relativos al reconocimiento mutuo. Uno de ellos relativo a emisión de una Orden Europea de Detención y Entrega para ejecución de una pena de prisión en una ejecutoria del Juzgado de lo Penal número 2 de Huesca y otro relativo a la ejecución de una pena pecuniaria impuesta por un Tribunal de Lisboa (Portugal).

5.7.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

Durante el año 2021 en esta Fiscalía se han tramitado tres expedientes de auxilio internacional, cuatro dictámenes de servicio, cuatro órdenes europeas de investigación y una comisión rogatoria. En total doce expedientes. El pasado año 2020 fueron diez.

Los países remitores de los expedientes fueron: Alemania, Portugal, Eslovenia, República Checa, Países Bajos, Letonia, Rumania, Francia, Polonia (2) y Austria (2).

En relación al tipo delictivo perseguido es predominante el delito de estafa realizado utilizando las redes sociales.

Todos los expedientes incoados fueron finalizados dentro del año.

5.8. DELITOS INFORMATICOS

5.8.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

El Fiscalía Provincial de Zaragoza una de las fiscales de la plantilla desempeña la función de delegada en materia de delitos informáticos.

En la Memoria de esta Fiscalía correspondiente al año 2021 se hace referencia a algunos de los procedimientos judiciales más importantes tramitados en el ejercicio.

Se hace referencia a concretos procedimientos relativos a blanqueo de capitales mediante el uso de bitcoins, descubrimiento y revelación de secretos, corrupción de menores y pornografía infantil, amenazas y coacciones por internet, estafas y delitos contra la intimidad.

Destaca también la actuación de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Policía Nacional y del EDITE (Equipo de Investigación Tecnológica) de la Guardia Civil) en esos concretos procedimientos, así como para obtener de sus estadísticas datos de estos delitos.

Datos estadísticos:

Durante el año 2021 en la Fiscalía de Zaragoza no se da cuenta de la incoación de diligencias de investigación en las que se hayan utilizado TICs en la realización de la actividad criminal.

En cuanto a procedimientos judiciales, se incoaron en total 4.033 procedimientos judiciales procedentes de denuncias de la Policía Nacional y 761 de la Guardia Civil. Hay un porcentaje mayoritario, muy elevado, de delitos leves. Corresponden a numerosas denuncias por estafas de escasa cuantía cometidas en la web.

En cuanto a los escritos de calificación del Ministerio Fiscal, se distingue lo siguiente:



a/ delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs: Se han calificado 48 delitos de descubrimiento y revelación de secretos del art. 197 del código Penal.

b/ delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs: se han calificado 620 delitos de estafa, 54 de falsedad documental, 12 delitos relativos a la pornografía infantil, 45 de acoso a menores, 72 de amenazas y coacciones, 4 contra la integridad moral, 57 de acoso y 21 contra la propiedad intelectual.

Hay un incremento en las causas calificadas, así:

En el año 2.021 se han calificado un total de 1.033 procedimientos.

En el año 2.020 se calificaron 809 asuntos.

En el año 2.019 se calificaron 509 asuntos

En el año 2.018 se calificaron 452 asuntos

En el año 2.017 se calificaron 250 asuntos

En el año 2.016 se calificaron 223 asuntos

5.8.2- Fiscalía Provincial de Huesca

Indica la Fiscal delegada en la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca de 2021 que es muy difícil cuantificar los delitos cometidos por medio de las TICs puesto que, por regla general, son registrados bajo otros epígrafes y no se determina de inicio, en el registro, la forma de comisión.

Por otra parte, numerosos atestados elaborados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en los que se recogen denuncias por hechos que guardan relación con esta especialidad de delitos informáticos, no dan lugar a la incoación de causas penales por la dificultad de identificación de su autor, tratándose de atestados que ni tan siquiera llegan a sede judicial.

Sigue destacando que algunos de estos delitos son cometidos por menores de edad, sobre todo aquellos que tienen relación con las relaciones interpersonales y el uso de las redes sociales, y que los mismos son tramitados ante la Jurisdicción de Menores.

Muchas denuncias se refieren a compras realizadas a través de Internet sin recibir el objeto de la compra, la mayor parte de ellos corresponden a compras de valor inferior a 400 euros, por lo que han dado lugar, en todo caso, a la incoación de procedimientos por delito leve.

No se han tramitado diligencias de investigación de Fiscalía en 2021.

En los datos estadísticos se reflejan un total de 106 procedimientos judiciales incoados por delitos relacionados con la TICs. De ellos 88 por estafa, 6 por amenazas o coacciones, 6 por delitos contra la intimidad, 3 de pornografía infantil, 2 de trato degradante y 2 por descubrimiento de secretos empresariales.



Se da cuenta en la tabla estadística de 14 escritos de calificación, 12 de ellos por estafa y 2 por pornografía infantil.

En cuanto a las sentencias condenatorias dictadas se hacen constar un total de 15, 12 de ellas condenatorias y 3 absolutorias, la mayoría de ellas dictadas por delito de estafa.

5.8.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

El delegado de esta especialidad en la Fiscalía Provincial de Teruel se refiere en la Memoria correspondiente al año 2021, a que, a diferencia de otros años, no ha habido procedimientos especialmente graves o singulares cometidos con utilización de las TIC's.

Generalmente los procedimientos tramitados son estafas con utilización de "muleros", personas encargadas de recibir y transmitir los envíos de dinero o con la utilización de criptomonedas, así como compraventas por la web en las que, tras pagar el precio, no se entrega la mercancía.

De la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial correspondiente al año 2021 resulta que en los diferentes Juzgados de la capital y provincia se incoaron 189 procedimientos por diferentes infracciones penales cometidas por medios informáticos. Fueron 118 en 2020, 142 en 2019 y 77 en 2018.

Los más numerosos (161) fueron los procedimientos incoados por delito de estafa. También se incoaron 15 por amenazas o coacciones, 3 por acoso, 3 por trato degradante, 2 por pornografía infantil, 3 por delitos contra la intimidad y 1 por delito contra la libertad sexual y contra la propiedad intelectual.

No se tramitaron diligencias de investigación de Fiscalía.

Se presentaron 80 escritos de calificación, de ellos 63 por estafa, 3 por acoso, 10 por amenazas, 2 por pornografía infantil y 1 por descubrimiento y revelación de secretos y por delito contra la propiedad intelectual.

En cuanto a las sentencias, se dictaron 63, la mayoría de ellas (57) por delito de estafa.

5.9. DISCAPACIDAD Y ATENCION A MAYORES

5.9.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En esta Fiscalía Provincial funciona una Sección, integrada en 2021 por cinco fiscales, que se ocupa del despacho de los procedimientos civiles y mercantiles.

Entre los primeros tienen especial relevancia los referidos a personas con discapacidad y también a los mayores que, por presentar alguna enfermedad o discapacidad, requieren una especial asistencia tanto desde el punto de vista de su guarda personal como de la gestión y protección de su patrimonio.

No en vano el artículo 3.7 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal le atribuye la función de *"Intervenir en los procesos civiles que determine la ley cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas menores, incapaces o desvalidas, en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación"* y el artículo 749 de la Ley



de Enjuiciamiento Civil se refiere especialmente a los procesos sobre incapacitación y a la preceptiva intervención del Ministerio Fiscal en los procesos relativos a capacidad, filiación, matrimonio y menores siempre que alguno de los interesados en el procedimiento sea menor, incapacitado o esté en situación de ausencia legal.

De los datos incluidos en la Memoria de la Fiscalía Provincial del año 2021 cabe destacar:

El número de diligencias pre-procesales civiles incoadas en estas materias fue de 471, cifra similar a las 465 del año anterior 2020, pero muy inferior la que venía siendo habitual. Así en 2019 se incoaron 642. Se achaca esa disminución a las limitaciones de actuación y desplazamiento derivadas de los estados de alarma declarados como consecuencia de la pandemia COVID-19.

De ellas 392 correspondieron al partido judicial de Zaragoza, 45 en conjunto a los partidos de Tarazona, Ejea de los Caballeros y Caspe y 56 a los partidos correspondientes a la Sección Territorial de Calatayud de la Fiscalía, es decir, Calatayud, Daroca y La Almunia de Doña Godina.

Como consecuencia de estas diligencias la Fiscalía Provincial presentó 355 demandas de juicio verbal o, en su caso, de jurisdicción voluntaria en materia de discapacidad. Fueron 370 el año 2020 y 565 en 2021.

Además, se tramitaron 16 diligencias de control de patrimonios y 6 de control y quejas sobre residencias de ancianos y discapacitados.

Se hace especial referencia en la Memoria a la entrada en vigor, el pasado 3 de septiembre de 2021, de la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica* y modifica numerosos preceptos civiles (en especial del Código Civil) como procesales. No obstante, no se ha modificado el Código de Derecho Foral de Aragón y ello plantea cuestiones jurídicas sustantivas y formales que se tratan detenidamente en la Memoria de la Fiscalía Provincial.

El 15 de noviembre de 2021, en la sede de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, tuvo lugar una reunión con el Presidente del TSJA, el Teniente Fiscal de esa Fiscalía (en representación de la Fiscal Superior), el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Zaragoza, con competencias exclusivas en discapacidad, el Lugarteniente del Justicia de Aragón, IASS y asociaciones y entidades que actúan en materia de discapacidad, para transmitir los criterios generales de actuación judicial y del Ministerio Fiscal en relación a la nueva normativa y su integración con el Derecho Foral aragonés.

Las visitas a las residencias y centros de mayores se han reanudado, tras su suspensión el año 2020 como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Debido a la situación sanitaria todavía existente durante el año 2021 se han venido realizando, en su mayor parte, telemáticamente, aunque se confía en recuperar la presencialidad a lo largo del año 2022, conforme lo permita la evolución de la pandemia. También las entrevistas judiciales, ya en procedimientos de internamiento, ya en los procedimientos de provisión de medidas de apoyo, se han realizado también mediante video reunión. En ellas se han puesto de manifiesto las graves consecuencias que los confinamientos y restricciones acaecidas como



consecuencia de la pandemia de COVID-19 han provocado en los residentes, tanto en su salud física como psíquica.

Como en años anteriores, la mayor parte de las causas de incapacidad recogidas en las sentencias dictadas son las relativas a personas afectadas de demencias (seniles, vasculares, mixtas, fronto-temporales, Alzheimer, Parkinson, neurodegenerativas, deficiencias mentales congénitas, demencia en cuerpos de Lewy,...) que comportan deterioros cognitivos graves y otras circunstancias que han llevado a la persona a un daño cerebral de consideración (accidente cerebrovascular, traumatismo craneoencefálico, ataxia...).

En las sentencias dictadas en procedimientos basados en esquizofrenias, trastornos esquizotípicos, delirantes, trastornos afectivos y de personalidad y otros similares, es reseñable la mayor proporción de incapacitaciones parciales hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 8/2021 y ya posteriormente curatelas asistenciales, normalmente basadas en la necesidad de control y seguimiento del tratamiento.

También es preciso poner de relieve que son las familias las que soportan y sobre las que recae la carga de velar por la debida atención y cuidado de los discapacitados, asumiendo en un elevadísimo porcentaje los cargos tutelares.

El Gobierno de Aragón asume tutelas y curatelas a través de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos. Actualmente están a su cargo 838 personas en la provincia de Zaragoza (1.269 en todo Aragón), un 51 % más que hace una década. Un tercio aproximadamente viven en residencias, otro tercio en domicilios particulares y el restante entre centros psiquiátricos y pisos tutelados. Un 71 % son tutelas y el resto curatelas.

En relación con la inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos se indica que la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en sus recomendaciones generales, insta a los centros para que aborden planes del cuidado de residentes que prevean erradicar el uso de sujeciones en la práctica asistencial, recordando que ha de garantizarse la autonomía del residente y el uso racional e individualizado de las sujeciones físicas y farmacológicas. Así no podrán ser sometidos a ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o de terceras personas.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7.o) de la Ley de Servicios Sociales de Aragón, el artículo 8.2 e) del Decreto 66/2016 de 31 de mayo por el que se aprueba la carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales de Aragón, el artículo 4.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y del artículo 62.2 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, sobre Derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

En relación con los Patrimonios Protegidos, se han continuado recibiendo copias remitidas por los notarios autorizantes. En la mayoría de los casos se designa administradores de los mismos a los propios aportantes, que suelen ser los progenitores de la persona discapacitada, para así proveer adecuadamente a sus futuras necesidades, en su beneficio



y protección. Durante el año 2021 se notificó a esta Fiscalía Provincial la constitución de 16 patrimonios protegidos (11 el año anterior).

En relación con la atención a mayores la Memoria da cuenta de datos referidos a la situación asistencial en Aragón. Así, en Aragón, hay 69 plazas por cada cien personas de más de 65 años. Es la tercera cifra mayor de España, más de dos puntos sobre la media (4,33%), tan solo detrás de las dos Castillas. Es una de las siete regiones que cumple con el 5% de cobertura establecido por la Organización Mundial de la Salud.

Hay 294 residencias, con una ocupación del 80%. El 30% son públicas. De estas, 14 son del Instituto Aragonés de Servicios Sociales con 1.830 plazas y el resto, de entidades locales. 8 son de gestión directa y ofrecen el 64% del total de las plazas (1.172). Otro 30% son de iniciativa social y un 40% privadas.

En total se cuenta con 19.493 plazas para residentes. El IASS tiene contratadas 1.747 para dependientes. Las prestaciones de la dependencia vinculadas a residencias, a finales de 2020, eran 4.665. Si se suman a estas cifras las 1.830 plazas del IASS, se pueden situar en 8.249 las personas atendidas en plazas de financiación pública.

La edad media de los usuarios es de 85 años, 83 para los hombres y 87 para las mujeres. En el caso de ellos, el grupo más numeroso, el 9% tiene entre 85 y 89 años. El 6%, entre 90 y 94 años. En cuanto a ellas, el 21% tiene entre 85 y 89 años y el 19% entre 90 y 94 años. Siete de cada diez residentes son mujeres.

La capacidad media de las residencias es de 66,3 plazas. Casi cuatro puntos por debajo de la media de España (70,2), que oscila entre las 109,6 de Madrid y las 45,7 de Extremadura. Por lo demás, el 45,7% de los centros tiene menos de 50 plazas, el 35% entre 50 y 99, y el 19,3% tiene más de un centenar de plazas.

El coste asumido por la DGA de cada una de las plazas concertadas para personas mayores dependientes es de 54,13 euros (1.623,9 euros al mes). Para internos dependientes con alteraciones graves de conducta, este precio se eleva a 84,1 euros diarios (2.523 al mes).

Un nuevo modelo residencial, sostenible, es posible con centros más pequeños, con unidades de convivencia reducidas, que eviten las graves consecuencias que se produjeron en los primeros meses de pandemia y que se permitiera también a las residencias ofrecer servicios abiertos al exterior como comedor y lavandería, sobre todo en el medio rural, para que los ancianos continúen más tiempo en sus hogares.

Es imprescindible una potenciación de los servicios de inspección de la comunidad autónoma, a fin de reforzar los controles, garantizando una adecuada prestación del servicio en beneficio e interés de los residentes. Los servicios de inspección del IASS han llevado a cabo 139 visitas en toda la comunidad autónoma de Aragón (98 en la provincia de Zaragoza, 21 en Huesca y 20 en Teruel).

Efectos y consecuencias de la pandemia Covid 19 en las residencias.

El elevado porcentaje de vacunación en centros residenciales, cercano al 100%, con la inoculación también de una tercera dosis de refuerzo, ha reducido significativamente el



número de contagiados, y, consecuentemente, de hospitalizados y fallecidos, a pesar de la última ola, séptima en Aragón.

Ello ha supuesto una progresiva vuelta a la normalidad de los residentes, evitando las situaciones de aislamiento y de restricción tan intensa de sus derechos que se produjeron durante los primeros meses de pandemia. Así, las diversas disposiciones administrativas dictadas por autoridades sanitarias y sociales a lo largo del año 2021, y a las que se ha hecho detallada y concreta referencia en los informes trimestrales, han constatado esta evolución y relajación de las medidas.

Se ha tratado, en definitiva, de garantizar un adecuado equilibrio en la protección de la salud física y mental de los mayores y su bienestar emocional, evitando encierros innecesarios en las habitaciones, como ocurrió en los primeros meses de pandemia, con las secuelas, físicas y psicológicas, que ello les causó.

La alta mortalidad (el 80% de las muertes por Covid-19 se han producido en residencias de ancianos y de personas dependientes) se explica también, amén de la inicial falta de previsión y de medidas de contingencia y de la carencia de equipos adecuados de protección, porque la media en los residentes es de padecimiento de tres enfermedades activas, con toma de siete medicamentos. El 40 % de los residentes presenta deterioro cognitivo y otro 40 % de usuarios necesita de sillas de ruedas.

Se ha puesto de relieve también que las instalaciones de bastantes residencias hacen difícil o imposible la sectorialización. Esto repercutió en la aplicación de medidas muy agresivas para los internos, con aislamientos en sus habitaciones durante semanas, e incluso meses, con las nefastas consecuencias para la salud, no sólo psíquica, sino también física de los mismos (riesgo de caídas con sus secuelas de roturas, pérdida de movilidad...).

Las personas residentes en centros de mayores o de discapacitados han sido, casi con total seguridad, quienes más duramente han sufrido la pandemia, ya que no solo aportan la mayoría de fallecidos sino que también han visto, en mayor medida y crudeza que el resto de la población, recortados sus derechos y libertades, durante meses, lo que debe conllevar a una importante y profunda reflexión sobre el modelo de asistencia y atención actual a mayores y dependientes, a fin de tratar de evitar que hechos semejantes vuelvan a producirse.

En todo caso, tras la experiencia vivida en los primeros meses de pandemia y el conocimiento alcanzado, se adoptaron medidas y planes de contingencia por los propios centros y por la Administración, que dieron resultado en las sucesivas ondas epidémicas, con la evidente y progresiva disminución de contagios y fallecimientos.

La Memoria de la Fiscalía Provincial también da cuenta detallada de diversas diligencias preprocesales civiles y de investigación tramitadas en la Sección Civil y de Discapacidad respecto de determinadas residencias sitas en la capital y provincia (Delicias, Ejea de los Caballeros, Remolinos, Mallén, La Muela) respecto de la asistencia prestada durante la pandemia.

5.9.2- Fiscalía Provincial de Huesca.



Señala la Memoria de esta Fiscalía que en el año 2021 se incoaron 137 diligencias pre-procesales en materia de modificación de la capacidad de las personas. Fueron 158 diligencias en 2020.

El Ministerio Fiscal interpuso 130 demandas y por los Juzgados se dictaron durante el año 90 sentencias sobre modificación de la capacidad. También se ha intervenido en la revisión de procedimientos judiciales ya tramitados con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma en septiembre de 2021. Se habían revisado al finalizar el año un total de 114 procedimientos, 55 de ellos de oficio, 27 a instancia de la Fiscalía y 32 por solicitud de particulares legitimados. La mayor parte de ellos han sido curatelas representativas.

También consta en la Fiscalía la intervención en 312 procedimientos de internamiento no voluntario en centros médicos o asistenciales. Se ha informado en 359 expedientes de rendición de cuentas por tutores o curadores y se ha intervenido procedimientos de Patrimonio Protegido.

Con motivo de la reforma legal y procesal que ha supuesto la Ley 8/2021, 2 de junio, el Fiscal Jefe ha acudido a encuentros y conferencias en Huesca y Jaca organizadas por diversas asociaciones relacionadas con la asistencia a discapacitados. También acudió a las XXX Jornadas del Foro de Derecho Aragonés, organizadas por el Justicia de Aragón en colaboración con otras instituciones, uno de cuyos temas fue la modificación legislativa de la discapacidad.

5.9.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

Corresponde a un fiscal de esta Fiscalía desempeñar las funciones de delegado en esta materia. En el mes de septiembre de 2021 acudió a las Jornadas de Fiscales Especialistas de las Secciones de Atención a personas con discapacidad y mayores, celebradas en Madrid. Se trató de la reforma civil y procesal introducida por la Ley 8/2021 y las funciones que en este campo se atribuyen al Ministerio Fiscal.

No obstante, indica que, en esta Comunidad Autónoma, en tanto no se modifique el Código de Derecho Foral de Aragón, hay aspectos de la citada Ley nacional que no rigen y se deberá esperar a una actualización del derecho material y en su caso procesal que se aplica en esta Comunidad.

Resalta que, como consecuencia de la tramitación de diligencias pre-procesales civiles, en dos de estos procedimientos se concluyó presentando denuncia penal contra familiares o cuidadores de mayores discapacitados por delitos de apropiación indebida y falsedad en un caso y de coacciones en otro, apareciendo como perjudicados las personas sujetas a medidas tuitivas.

En el año 2021, la Fiscalía ha intervenido en 101 procedimientos en materia de discapacidad, de ellos 66 tutelas y 7 curatelas. Tras la entrada en vigor el día 3 de septiembre de 2021 de la Ley 8/2021 se han incoado 17 nuevos procedimientos conforme a la nueva normativa.

En total el número de expedientes de tutela y curatela incoados en Teruel y provincia que permanecen en trámite al finalizar el año 2021 es de 835.

5.10. PROTECCION DE LAS VICTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.10.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

Reitera la Memoria de esta Fiscalía que durante el ejercicio 2021 todos los Juzgados de lo Penal y las Secciones de la Audiencia correspondientes han cumplido con la obligación de notificar a las víctimas las sentencias recaídas. Hace años que en los escritos de calificación de Fiscalía se introdujo la solicitud de notificar a la víctima o víctimas tanto la sentencia que se dicte en su día como el lugar, día y hora de la vista oral.

No consta en 2021 la emisión de informes previstos en la Ley 35/95, salvo en los relativos a víctimas de violencia de género.

En los casos de sentencia dictada en conformidad, por el Fiscal que asiste al Juicio se informa a la víctima de los extremos de la conformidad haciendo especial hincapié en el caso de medidas de prohibición de comunicación o aproximación.

La Instrucción de la Fiscalía General del Estado número 8/2005 se cumplimenta con la colaboración de la Oficina de Asistencia a la Víctima en la que se presta asistencia y orientación jurídica, asistencia psicológica, acompañamientos en comparecencias y vistas e información sobre ayudas económicas y asistenciales. Es un órgano de interrelación y coordinación con la Administración de Justicia, otras administraciones y asociaciones no gubernamentales.

Respecto de la relación de la Fiscalía con la Oficina de Asistencia a la Víctima, se mantienen contactos con la citada oficina tanto personales como telemáticos. La citada oficina se dedica muy especialmente a la atención de la violencia de género, la violencia doméstica, los delitos contra la libertad sexual y los delitos de lesiones graves.

Esta oficina ha sido atendida en 2021 por una funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal, dos psicólogas, un abogado del turno de oficio (SAOVI) y una trabajadora social.

En el ejercicio se ha facilitado información a 140 varones y 430 mujeres, han iniciado programa asistencial 36 varones y 699 mujeres y se sigue la evolución de 238 mujeres y un varón que cuentan con orden de protección.

Con relación a la cuestión de las exploraciones de los menores en el ámbito judicial y con la máxima de evitar la victimización secundaria y el principio constitucional de presunción de inocencia, se destaca que en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza se instaló una sala Gesell que funciona desde enero de 2020.

5.10.2- Fiscalía Provincial de Huesca.

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca que desde los Juzgados de Instrucción en las sentencias de conformidad y desde los órganos sentenciadores (Audiencia Provincial y Juzgados de lo Penal) se efectúa la notificación a las víctimas de las sentencias recaídas en los procesos penales, velando por ello desde la Fiscalía en cumplimiento de la Instrucción de la FGE número 8/2005.



También, para garantizar y salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia de género y de violencia doméstica, por el Fiscal Jefe Provincial se dictó una nota de servicio dirigida a los Fiscales de la plantilla para concretar la forma y tiempo de comunicación de la información dirigida a las víctimas de esos delitos, respecto de acusaciones y conformidades.

En el ejercicio 2021 no se han emitido dictámenes de los previstos en el artículo 9.3 de la Ley 35/1995 de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

En relación a la Oficina de Asistencia a las Víctimas, y en particular, los cauces de comunicación periódica e intercambio de información establecidos con dichas oficinas, la relación con la Fiscalía es habitual y fluida.

En el año 2021 fueron atendidas 413 personas (28 por consulta telefónica, 54 por consulta personal y 230 por asistencia individualizada), realizando además 228 seguimientos de víctimas con orden de protección y 140 seguimientos de personas sin la citada orden. Se realizaron además 114 acompañamientos a juicio o declaraciones.

Las víctimas atendidas lo fueron por los siguientes delitos: 124 por violencia de género, 32 por violencia doméstica, 31 por abuso sexual, 2 por homicidio, 8 por lesiones, 8 por agresión sexual, 5 por amenazas, 5 por acoso y 5 por robo con violencia.

5.10.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

Hace referencia esta Fiscalía en su Memoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

También se indica que mantiene constante relación con la Oficina de Atención a la Víctima, en la que se han abierto 169 expediente en 2021 (152 en 2020, 163 en 2019). La mayoría en cuestiones relativas a violencia sobre la mujer con un incremento de los relacionados con agresiones y abusos sexuales, acosos, amenazas y lesiones; el factor crisis familiar suele estar presente en la gran mayoría y el incremento de expedientes a la buena interacción de la Oficina con VIOGEN.

En relación a mejoras técnicas en beneficio de víctimas se ha incorporado a las infraestructuras de la Fiscalía Provincial la llamada Sala Gesell, que permite realizar varios tipos de diligencias sumariales con completo respecto a la privacidad e intimidad de la víctima.

5.11. VIGILANCIA PENITENCIARIA

5.11.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5.11.1.1.- Establecimientos penitenciarios

La población reclusa en Aragón, a fecha 31 de diciembre de 2021, era de un total de 1.894 internos. Casi coincidente con la del 31 de diciembre de 2020: 1.893.

El año 2019 fue de 2.087 internos, y en 2018 de 2.007 internos.



En el Centro Penitenciario de Zuera (Zaragoza), el día 1 de enero de 2021 había un total de 1.371 internos: de ellos 1.272 hombres y 99 mujeres. De los referidos, 990 eran penados, 158 preventivos, y 122 se encontraban en libertad condicional; respecto a la distribución de internas: 71 penadas y 13 preventivas, y 17 mujeres en libertad condicional. Hubo una disminución de población reclusa en general en relación con el año anterior 2020 (97 internos menos).

A fecha 1 de enero de 2022, había un total de 1.361 internos: de ellos 1.259 hombres y 102 mujeres. De los referidos internos, 984 penados, 175 preventivos, y 100 en libertad condicional. Respecto a la distribución de internas: 77 son penadas, 18 son preventivas, y 9 mujeres en libertad condicional.

En cuanto a las libertades condicionales, las concedidas en 2021 fueron 56 y los internos en libertad condicional dependientes del centro 107. En el año 2020 los internos en libertad condicional dependientes del Centro fueron 139 y en 2019 fueron 150.

Los permisos de salida concedidos en 2021 fueron: 880 ordinarios, 652 de fin de semana, 54 extraordinarios y 226 ordinarios enlazados con fin de semana, que hacen un total de 1.812 (a diferencia del año 2020 que fueron 2.182). No reincorporados del permiso: 20.

Las libertades condicionales concedidas a internos extranjeros para cumplir pena en su país de origen o residencia fueron 5 en el año 2021 frente a las 20 concedidas el año anterior.

A 11 internos se les sustituyó la pena por expulsión del territorio nacional, fueron 13 en 2020.

El Centro Penitenciario de Zuera es una "macrocárcel" inaugurada en julio de 2001, que tiene 14 módulos con 72 celdas cada uno y dos camas por celda, lo que hace un total de 1.008 plazas. Si se incluyen las 72 plazas de ingresos y tránsitos, las 64 de enfermería y las 36 de aislamiento, su capacidad total es de 1.170 plazas. Desde que se abrió siempre ha superado el límite de su capacidad.

En el Centro Penitenciario de Daroca, a fecha 1 de enero de 2021 había 337 internos, con 335 penados y 2 preventivos. El día 1 de enero de 2022, el total de internos era de 346, todos varones, con 342 penados y 4 preventivos. Con un ligero aumento de 9 internos.

Ninguno de ellos se encontraba clasificado en primer grado y eran mayoría los penados clasificados en segundo grado: 337.

De ellos 208 eran de nacionalidad española y 137 extranjeros. Las nacionalidades más numerosas entre las extranjeras eran Marruecos, Rumania, Argelia y Colombia.

Se concedió en un caso la libertad condicional durante el año 2021. No se concedió ninguna en el año 2020.

En cuanto a los permisos de salida concedidos, han sido un total de 234. Fueron 268 en 2019 y en 2020, 228.

De ellos 220 ordinarios, 6 extraordinarios y 8 de fines de semana; internos no reingresados de permiso fueron 4.



En el Centro Penitenciario de Teruel, el 31 de diciembre de 2021 había 187 internos, 173 presentes y 14 controlados por medios telemáticos. El 15% de ellos de origen extranjero.

En el año 2020 (31 de diciembre) había 183 internos, de ellos 151 penados, 32 preventivos y 6 telemáticos.

En 2021 se concedieron 85 permisos, 80 ordinarios, 2 extraordinarios y 3 de fin de semana. Todos los internos de permiso regresaron al Centro.

5.11.1.2.- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

El número total de expedientes tramitados en el año 2021 en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 fue 3.359 con un total de 872 internos.

En el año 2020 fueron 2.951 con un total de 884 internos y en 2019 fueron 3.595 con un total de 1.016 internos.

En el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2, en el año 2021, se tramitaron 3.404 expedientes con un total de 999 internos.

En el año 2020 se tramitaron 3.160 expedientes con 1.011 internos, y en 2019 fueron 3.649 expedientes con 1.071 internos.

El total de dictámenes emitidos por los Fiscales en asuntos despachados durante el año 2021 ha sido de 7.848. En el año 2.020 fue de 8.017 y en 2019 fueron 7.942.

Por materias destacan por su volumen 1.926 informes en materia de permisos de salida, 796 en recursos contra sanciones, 758 por trabajos en beneficio de la comunidad, 712 en peticiones y quejas, 508 en refundiciones de condena, 303 recursos de reforma, 559 recursos de apelación, 332 en materia de clasificación de grado y 160 en materia de libertad condicional.

5.11.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

En este apartado, la Fiscalía Provincial de Huesca, no ha realizado actividad alguna, al no haber centros penitenciarios en la provincia de Huesca. El CIS de la capital depende de la prisión de Zuera.

5.11.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

La actividad de la Fiscalía Provincial de Teruel en materia de vigilancia penitenciaria se despliega en dos aspectos :

1º/ Visitas al centro penitenciario de Teruel a los efectos de conocer las instalaciones, su problemática, orden general, y especialmente entrevistar a aquellos internos que lo deseen. Este año 2021, al igual que en 2020, debido a la pandemia de COVID-19 no ha habido visitas presenciales. Se ha establecido un cauce de comunicación por correo electrónico para atender las peticiones de los internos.

2º/ El despacho y formulación de los recursos y dictámenes en recursos de apelación de que conoce tanto la Audiencia Provincial como el Juzgado de lo Penal de Teruel, contra



resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón número 2, con sede en Zaragoza, y que extiende su jurisdicción a todo Aragón, o por el Juzgado de Vigilancia de cualquier lugar de España, donde se encuentre cumpliendo condena un interno sentenciado en órgano judicial de esta provincia de Teruel, en cuestiones de grado y libertad condicional.

Se han incoado en la Audiencia Provincial y dictaminado por la Fiscalía 20 rollos de apelación, (fueron 40 el año anterior), correspondiendo casi todos a materia relativa a permisos ordinarios de salida y residualmente a clasificación de grado y traslados.

5.12. DELITOS ECONOMICOS

5.12.1- Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En el año 2021, al igual que en los anteriores más recientes, la Sección de delitos económicos de la Fiscalía Provincial de Zaragoza es atendida por un Fiscal, que la desempeña como una especialidad, además de la llevanza de un bloque de trabajo ordinario de los establecidos en el plan de servicios de la Fiscalía.

La especialidad se circunscribe al despacho de las diligencias de investigación que tengan relación con la materia (asuntos relacionados con la corrupción, malversaciones, prevaricaciones, cohechos, delitos contra la Hacienda Pública) y, en su caso, la interposición de las correspondientes denuncias o querellas, así como el despacho de asuntos de especial relevancia o complejidad, cuando así sea considerado por el Fiscal Jefe.

Se mantiene la cooperación y relación, con la Agencia Tributaria, Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. En caso de ser necesario, hay un contacto directo con las unidades operativas de dichos organismos en las diligencias que se siguen en la Sección, no habiéndose producido ninguna incidencia reseñable.

Se mantiene una cifra similar a años anteriores en los delitos contra la Hacienda, Seguridad Social o fraude de subvenciones.

En cuanto a las Diligencias de Investigación de Fiscalía, este año 2021, la Sección ha tramitado nueve y como consecuencia de ellas se han presentado tres denuncias.

Estas denuncias se interpusieron por delitos contra la Hacienda Pública contra personas jurídicas en materia de Impuesto sobre Valor Añadido (IVA)

En total se han incoado 9 diligencias de investigación (fueron 7 en 2020 y 15 el año anterior 2019). Se archivaron 4, entre ellas una que ya estaba en trámite del año 2120. Al finalizar el año 2021 se encontraban tres en trámite, las tres por delito de fraude de subvenciones.

5.12.2.- Fiscalía Provincial de Huesca

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca que sigue siendo escaso el número de asuntos tramitados sobre estas materias en esta Fiscalía.

En relación a los delitos contra la Hacienda Pública, en el año 2021, no se han incoado procedimientos judiciales ni diligencias de investigación de fiscalía por defraudaciones tributarias o fraude de fondos comunitarios. Tampoco se incoaron en 2020, frente a dos



incoadas en 2019 y tres incoados el año 2018. Se han celebrado dos vistas orales en 2021 y fueron dictadas una sentencia condenatoria y otra absolutoria.

En delitos contra la Seguridad Social se da cuenta en 2021 de la incoación de dos procedimientos judiciales, la presentación cuatro escritos de calificación y de la celebración de siete juicios orales, con cinco sentencias condenatorias y dos absolutorias.

5.12.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

En su Memoria la Fiscalía Provincial informa de los procedimientos de mayor trascendencia y de contenido económico tramitados en el año 2021 o iniciados en años anteriores, indicando que se pretende reseñar los asuntos más relevantes, haciendo abstracción de estafas, insolvencias punibles o delitos societarios de pequeñas o medianas empresas de escasa relevancia.

No se incoaron Diligencias de Investigación en la Fiscalía sobre fraudes tributarios, a la Seguridad Social o por fraudes de subvenciones.

Se da cuenta de cinco sentencias dictadas por la Audiencia Provincial durante el año 2021 relativas al delito de defraudación a la Seguridad Social. Dos de ellas fueron condenatorias, la primera por defraudación de cuotas cometida por una sociedad por importe de 219.000; la segunda respecto de dos personas que cobraron durante años la pensión de jubilación de su madre fallecida, ocultando el óbito.

Las sentencias absolutorias se dictaron en materia de defraudación de cuotas y en dos de ellas la única parte acusadora era la Tesorería General de la S.S. puesto que el Ministerio Fiscal ya había solicitado con anterioridad el sobreseimiento por entender que los hechos no eran constitutivos de delito.

Se hace también referencia, como procedimiento relevante, a las diligencias previas número 6/2021 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcañiz, relativas a la actuación de un administrador concursal en el trámite de dos concursos voluntarios de acreedores de empresas mercantiles sitas en Andorra, que presuntamente serían constitutiva de delito.

5.13. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y OTRAS DISCRIMINACIONES

5.13.1.- Fiscalía Provincial de Zaragoza

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que la mayor parte de los atestados policiales que han llegado este año 2021 a la Sección de la Fiscalía de Odio y Contra la Discriminación se refieren, como en el año anterior, a hechos de escasa relevancia que, en su caso, dan lugar a delitos leves (insultos, o expresiones de carácter racista, ideológico u homófono realizadas de forma puntual, o proferidas en el transcurso de discusiones o pequeñas peleas), y que en muchos casos o no llegan a juicio, porque no se interpone denuncia o las partes se arreglan de forma extrajudicial, o acaban en enjuiciamiento por delitos leves.



Se indica también que las restricciones de público en competiciones deportivas han supuesto un descenso en las denuncias correspondientes a grupos violentos de seguidores de clubes deportivos.

En el año 2021 no se han incoado en la Fiscalía Provincial de Zaragoza nuevas diligencias de investigación relativas a esta materia (en el año 2018 hubo 2, en 2019 ninguna y en 2020 una).

Se han contabilizado 26 atestados en los que los hechos denunciados ante Policía o Guardia civil tenían relación con las materias de que se ocupa esta Sección. Fueron 21 atestados el año anterior 2020.

Se da cuenta de dos procedimientos en los que el Ministerio Fiscal presentó escrito de acusación en este año. Han sido las diligencias previas nº 848/2021 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Zaragoza por un presunto delito de incitación al odio por motivos ideológicos del artículo 510, apartados 1 a), 3 y 6 del Código Penal y las diligencias previas nº 31/2021 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Zaragoza, también por incitación al odio, en este caso de carácter racista, del artículo 510.2 del Código Penal.

También se citan los procedimientos incoados respecto de las actuaciones de las denominadas “bandas latinas” con delitos de lesiones y riña tumultuaria y otras diligencias previas incoadas en relación con la violencia cometida por grupos radicales de aficionados a un club de fútbol local, presuntamente constitutivos de delitos de desórdenes públicos y daños.

Respecto de las sentencias dictadas se hace referencia a la dictada el 19 de abril de 2021 por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Zaragoza en el P.A. 125/2020 por un delito de odio del artículo 510.2 del Código Penal atendiendo a la condición de transexual de una persona

5.13.2.- Fiscalía Provincial de Huesca.

Un fiscal de esta Fiscalía Provincial tiene encomendada la función de fiscal delegado en materia de delitos de odio y discriminación en la provincia.

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca que habitualmente son pocos los procedimientos incoados en esta materia y no se ha modificado esta tónica durante el año 2021.

No ha habido tampoco diligencias de investigación de Fiscalía, incoadas en esta materia.

Se da cuenta del estado de tramitación de algunos procedimientos de diligencias previas, ahora ya procedimientos abreviados, incoados en años anteriores en los Juzgados de la capital y provincia, calificados por el Ministerio Fiscal y pendientes de la celebración del juicio oral.

En relación a las sentencias se destaca la dictada el 5 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Penal en el procedimiento abreviado nº 181/2019. El acusado fue condenado por I comisión de un delito de odio del artículo 510.2 a) del Código Penal. La sentencia fue confirmada en lo fundamental por la Audiencia Provincial y el Tribunal Supremo inadmitió a trámite el recurso de casación que interpuso la defensa del acusado.



5.13.3.- Fiscalía Provincial de Teruel.

Este año 2021 ha venido marcado por varias Notas internas y Decretos, provenientes de la Excm. Sra. Fiscal General del Estado, de 15 de abril y del Excmo. Sr. Fiscal de Sala Delegado, sobre contactos, delegados y contenido de la especialidad, así como con motivo de la presentación del “Protocolo para combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea”; la entrada en vigor de la L.O. 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, con reforma del Código Penal en la materia, y las Conclusiones de las Jornadas de Especialistas de Delitos de Odio, celebradas el 18 y 19 de octubre.

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel que en el año 2021 y en el ámbito del Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación se ha mantenido una reunión en forma telemática con grupos y ONG,s, con el auxilio del funcionario de la policía nacional designado como interlocutor social en esta materia, que tuvo lugar con remisión de informe el pasado 3 de diciembre de 2021.

No se han incoado diligencias de investigación de Fiscalía en esta materia ni nuevos procedimientos judiciales. Se da cuenta de una sentencia dictada en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcañiz por delito leve de coacciones, con la agravante de racismo.

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

El Ministerio Fiscal en su función de protección de los derechos de personas vulnerables: personas menores de edad, personas mayores, personas con necesidad de medidas de apoyo, extranjeros, personas y colectivos víctimas de ilícitos penales.

1. Corresponde al Ministerio Fiscal, conforme al art. 124 de la Constitución Española (en adelante CE) la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF) le encomienda en su artículo tercero las funciones tuitivas de: velar por las libertades públicas con cuantas actuaciones exija su defensa; velar por la protección procesal de las víctimas; ejercer en materia de responsabilidad penal de menores las funciones que le encomiende la legislación específica, debiendo orientar su actuación a la satisfacción del interés superior del menores; intervenir en los procesos civiles que determine la ley cuando puedan afectar a personas menores, incapaces o desvalidas en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación, y, en clausula general, el ejercicio de las demás funciones que el ordenamiento jurídico estatal le atribuya.

Estas funciones se enmarcan en el mandato constitucional y cumplen con la Recomendación CM/Rec (2012)11 del Consejo de Ministros a los Estados Miembros sobre el papel del Ministerio Publico fuera del sistema de justicia penal: “Cuando el ordenamiento jurídico nacional confiera a los fiscales competencias y poderes fuera del sistema de justicia penal, su misión debería ser la de representar el interés general o público, proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales”.



La función de guarda, amparo y defensa, la función tuitiva del Ministerio Fiscal, tiene un marcado carácter transversal en el ordenamiento jurídico, incide especialmente en el orden jurídico penal y civil, y se hace patente en las últimas reformas que han supuesto un importante avance configurando un Ministerio Fiscal con una clara vocación de defensa de las personas o colectivos vulnerables, aquellas que “física o moralmente pueden ser heridos o recibir lesión”¹.

1.1. Menores de edad.

El art. 39.4 de la CE reconoce el derecho de todo menor a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como privado. La Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño junto con la normativa comunitaria y los diversos Tratados, Resoluciones y Recomendación impulsados por organizaciones internacionales en materias sectoriales que afectan a los menores, fundamentan el conocimiento, respeto y aplicación de los derechos de los niños y niñas.

Esta normativa se plasma en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menores en su versión vigente, dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 d julio, la Ley 26/2015 , de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, normas que, junto con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores, configuran un marco legal que encomienda al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos de los menores, en los distintos ámbitos procesales. Esta defensa se articula en torno a la supremacía del interés de menor, principio rector de la actuación de los poderes públicos.

La Carta Europea de Derechos del Niño (Resolución del Parlamento Europeo A-3-0172/1992 de 8 de julio), declara, en igual sentido, que toda decisión familiar, administrativa o judicial, en lo que se refiere al niño, deberá tener por objeto prioritario la defensa y salvaguardia de sus intereses”.

Del mismo modo, el art. 11.2.a) de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece que la supremacía del interés del menor será principio rector de la actuación de los poderes públicos y el art. 2 declara solemnemente que en la aplicación de la presente ley primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

El interés superior del menor es de obligada observancia en el ordenamiento jurídico, estando “elevado, en último término, a norma de orden público “(ATC 28/2001, de 1 febrero)

En este marco legal, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, ha incorporado al derecho español los artículos 3, apartados 2 a 4 , 6 y 9 , párrafos a, b, y g de la Directiva 2011/93/UE, de 13 de diciembre, relativa a la lucha contra el abuso sexual, la explotación sexual de los menores y pornografía infantil e introducido modificaciones, entre otras, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

¹ Definición de vulnerable conforme al Diccionario de la RAE.



Código Civil, Ley de Medida de protección integral contra la violencia de género y en la normativa antes señalada que afecta a los menores.

La intervención del Ministerio Fiscal en relación a los menores se configura: en el ámbito penal, en la defensa de los menores víctimas de los delitos tipificados en las leyes penales, así como el ejercicio de la correspondiente acción civil; en el ejercicio de las funciones expresamente tuitivas reguladas en el código y leyes de enjuiciamiento civiles, en los supuestos tanto de desprotección como de crisis familiares; y en el ejercicio de las funciones encomendadas por la Ley Orgánica reguladora del procedimiento y competencia de los Juzgados de Menores, determinadas por el interés del menor en el ámbito de la reforma y el ámbito de la protección.

Esta función en el ámbito de reforma y protección se refleja en la incoación por las Fiscalías Provinciales de Aragón, durante el año 2021, de un total de 1.968 diligencias preliminares en materia de reforma, 847 expedientes de reforma y 1.227 expedientes de protección por comunicación de la Entidad Pública de alguna medida administrativa protectora.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza valora positivamente la intervención del Equipo de Atención Educativa a Menores de 14 años (EMCA) del Área de Atención al Menor en Conflicto Social del IASS, destacando la actividad educativa preventiva y docente que, realizada con alumnos de últimos cursos de la educación primaria o de educación secundaria, suspendida temporalmente a consecuencia de la pandemia y próxima a retomarse en el presente año 2022.

Entre las reformas introducidas por la LO 8/2021, de 4 de junio, se valora positivamente el nuevo régimen de prueba preconstituída, conforme a la nueva redacción dada a los art. 449 bis y 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La prueba testifical preconstituída, obligatoria para la exploración de los testigos menores de 14 años, se articula evitando la confrontación con el investigado, con garantía de la calidad de la grabación audiovisual autorizada por el Letrado de la Administración de Justicia, y disponiendo su práctica a través de personas expertas; ello permite su introducción y reproducción en el juicio oral como prueba de cargo sin presencia del testigo, paliando de este modo la victimización secundaria de los menores.

En este sentido debe señalarse el positivo uso de las salas Gesell, instaladas tanto en la que en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza como en las dependencias de Huesca y Teruel, que facilitan la práctica de esta prueba testifical con todas las garantías legales, así se indica en las Memorias de las Fiscalías Provinciales

1.2. Personas mayores.

Los art. 50 y 148 de la CE consagran la obligación de los poderes públicos de proveer a través de los servicios sociales sus diferentes problemas y atender especialmente a la problemática de los mayores cuyo derecho a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural se reconoce en el art. 25 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.



El Ministerio Fiscal debe acometer la defensa de la autonomía y búsqueda de apoyos adecuados a sus necesidades para garantizar el desarrollo de su capacidad, con adaptación del sistema judicial a sus necesidades de comprensión y participación.

En este sentido, la legislación no ha avanzado en la protección de los mayores como víctimas especialmente vulnerables, quedando limitadas las garantías a aquellos que padecen discapacidad y precisan medidas legales de apoyo o a las propias de las víctimas en general. Ello implica que las personas mayores sufran vulneraciones no visibles y siendo objeto de diferentes tipos de discriminación por su edad.

Ante la vulnerabilidad de las personas mayores en el ámbito de los delitos contra la vida y patrimoniales es preciso buscar nuevas instituciones de protección, especialmente en el ámbito económico, donde con frecuencia son víctimas de estafas.

Constituye un reto la especial protección de los mayores que, aun conservando su capacidad cognitiva, son objeto de abusos o maltrato a causa de su mayor vulnerabilidad por razón de la edad, situaciones de dependencia emocional o aislamiento.

No debe obviarse la problemática derivada de la dificultad de las personas mayores para el uso y acceso las nuevas tecnologías hoy día necesarias para trámites administrativos o acceso bancario, propugnando un sistema institucional que facilite a las personas mayores sin discapacidad cognitiva el acceso informático en igualdad de condiciones a los servicios de la administración pública y entidades privadas.

Especial mención merece los derechos de los mayores que residen en centros o aisladamente en su domicilio o el medio rural. La problemática de residencias o el aislamiento de los mayores debe ser objeto de especial valoración y preocupación a la luz de la normativa civil en defensa de sus derechos la aplicación, en su caso, de las oportunas medidas de apoyo.

1.3. Personas con necesidad de medidas de apoyo

La función tuitiva del Ministerio Fiscal en el orden civil tiene objeto la protección de las personas discapaces en defensa de la legalidad y del interés público y social.

Esta función se ejerce a través de la incoación de diligencias preprocesales en orden a la tramitación del correspondiente expediente de jurisdicción voluntaria o la interposición de demanda de juicio verbal para su protección; con la inspección de las residencias y el control de las rendiciones de cuentas, en aras de la protección de los internamientos psiquiátricos y residenciales y de los bienes de los discapaces.

Corresponde al Ministerio Fiscal vigilar el correcto uso de los medios de contención físico y farmacológicos en residencias y centros psiquiátricos; velar por el respeto de los derechos fundamentales y dignidad de las personas discapaces en la tramitación de los procedimientos judiciales; y procurar la reintegración de la capacidad jurídica o la modificación de las medidas de apoyo a través de las oportunas demandas.

La ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil procesal para el apoyo a las personas con discapacidad, en vigor desde el 3 de septiembre de 2021, ha supuesto un cambio del sistema vigente hasta la actualidad en materia de diversidad funcional y en



adecuación de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en New York el 13 de diciembre de 2006.

En la reforma se eliminan los términos tradicionales de incapacitado e incapacitación, se prima la voluntad del discapaz en aras de una mayor libertad y autonomía, con el fin de procurar el apoyo adecuado a sus necesidades, en contraposición, al anterior sistema basado en la sustitución total de la voluntad de la persona con diversidad funcional por la del que hubiera sido nombrado tutor.

La Ley 8/2021 de 2 de junio regula distintas medidas de apoyo: medidas voluntarias establecidas ante notario por la propia persona con discapacidad o en previsión de que pueda tenerla en el futuro; la curatela, medida judicial de apoyo de carácter subsidiario, a falta de otra medida de apoyo suficiente para la persona con discapacidad, con facultades de representación de la persona de manera excepcional y para actos concretos; y la guarda de hecho, figura que se transforma en institución jurídica cuando es suficiente para la salvaguarda de los derechos de la persona con discapacidad, requiriendo autorización judicial para actos concretos recogidos en el art. 287 del Código Civil (en adelante CC).

La nueva normativa prevé un expediente de jurisdicción voluntaria sencillo en el que el acto fundamental es la comparecencia donde se concentran todas las pruebas, dando lugar, en caso de oposición por cualquier interesado, a un procedimiento contradictorio.

Conforme al art. 757.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ministerio Fiscal debe promover el proceso contradictorio si las personas legitimadas para ello no existieran o no hubieran presentado la correspondiente demanda, salvo que entienda que existen otras vías a través de las que la persona interesada pueda obtener los apoyos que precisa.

En la Comunidad Autónoma de Aragón no se ha modificado el Código de Derecho Foral Aragonés (en adelante CDFA), dando lugar a que la regulación sustantiva aragonesa siga vigente, a diferencia de la normativa procesal de aplicación inmediata desde su entrada en vigor, y subsistan los términos de incapacidad total y parcial; la tutela y curatela (arts. 100 a 159 CDFA), así como prórroga y rehabilitación de la autoridad familiar (arts. 41 y ss. CDFA).

Esta circunstancia ha dado lugar a respuestas dispares por diversos órganos judiciales de la provincia, siendo necesario integrar, en la medida de lo posible, ambas legislaciones, estatal y autonómica y unificar la respuesta del Ministerio Fiscal.

En esta precisa unificación de la actuación de las Fiscalías Provinciales debe destacarse la labor del Fiscal Delegado de la Especialidad Civil y Protección de Personas con Discapacidad en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón que, a tal fin, ha elaborado nota de trabajo, en coordinación con la Fiscal de Sala Coordinadora de los servicios especializados de atención a personas con discapacidad y Mayores, para la aplicación de la normativa vigente aragonesa en armonización con la del derecho común, atendiendo a los principios que inspiran la nueva regulación del CC y a la Convención de Nueva York que desde el 3 de mayo de 2008 forma parte del ordenamiento jurídico.

Especial importancia tienen los ajustes para personas con discapacidad establecidos en el art 7 bis de la LEC introducido por la Ley 8/2021 de 2 de junio, el que se prevé que, en todas las fases y actuaciones de los procesos en los que participen personas con discapacidad,



incluidos los actos de comunicación, se realizarán, a petición de parte, del ministerio fiscal o de oficio por el juez, las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad. A tal fin, se les facilitaran la asistencia o apoyos necesarios para que puedan hacerse entender, se permitirá la participación de un profesional experto que a modo de facilitador efectúe las tareas de adaptación necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida, y se le reconoce el derecho a estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.

Mediante este precepto se introduce en el ámbito civil la figura del facilitador ya recogida en el Estatuto de la Víctima, figura que requiere para su mayor implantación un desarrollo jurídico y los oportunos protocolos de actuación y colaboración.

Queda mencionar la problemática derivada de las infraestructuras judiciales y su adaptación a los colectivos con discapacidad y mayores. Esta cuestión fue tratada en el trámite de preguntas en la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Ministerio Fiscal celebrada el 16 de diciembre de 2021.

La Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón indicó que las instalaciones judiciales estaban adaptadas para personas con discapacidad cognitiva, habiéndose firmado un convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Plena Inclusión Aragón para la realización de acciones de mejora de la accesibilidad cognitiva. A través de esta entidad se mejora la accesibilidad en toda la Comunidad Autónoma, contribuyendo a traducir en modo “lectura fácil” las sentencias y se presta apoyo en materia de asistencia jurídica gratuita a lo que se une la asistencia de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual, que facilita las gestiones en el ámbito judicial y la comprensión de trámites y gestiones judiciales de forma sencilla.

Merece atención la función tutiva del Ministerio Fiscal en relación a las residencias de mayores y la incidencia del covid-19 en dichos centros.

Durante el año 2021, el elevado porcentaje de vacunación en centros residenciales en Aragón ha reducido significativamente el número de contagios, y consecuentemente de hospitalizaciones y fallecimientos, propiciando una progresiva vuelta a la normalidad de los residentes.

Las numerosas y diversas disposiciones administrativas dictadas en el ámbito nacional y autonómico por la administración durante el año 2021 constatan esta evolución y relajación de las medidas, garantizando el necesario equilibrio entre la protección de la salud física y mental de los mayores y su bienestar emocional y evitando medidas de aislamiento en habitaciones que, sin duda, dejaron en los primeros meses de pandemia secuelas, físicas y psicológicas.

En este sentido, conforme señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, es precisa una reflexión profunda sobre el modelo de asistencia a mayores y dependientes; reflexión que evidencia la necesidad de dotar a estos centros de personal suficiente y adecuadamente instruido, reforzar el sistema sanitario, avanzar hacia modelos similares a “domicilios” evitando macrocentros, mejorar la transparencia del sistema y reforzar los servicios de inspección administrativa mediante cauces directos e inmediatos con las



distintas Fiscalías Provinciales en una gestión adecuada de las incidencias e inobservancias de los protocolos que se aprecien.

1.4 Extranjeros.

La función protectora del Ministerio Fiscal en relación a las personas extranjeras se centra principalmente en dos aspectos: los menores extranjeros no acompañados y los extranjeros víctimas de delitos.

1.4.1. El tratamiento jurídico de los menores inmigrantes extranjeros no acompañados es complejo al sumar las condiciones de menores de edad y extranjeros y, como señala la Instrucción de la FGE 6/2004, de 26 de noviembre, debe partirse de la premisa de interés del menor que, en relación a los menores extranjeros no acompañados, se centra en la permanencia en la familia y en ámbito cultural de origen.

En aras de este principio y para conciliar el mismo con el reagrupamiento la normativa de extranjería establece una serie de garantías para la repatriación.

La intervención del Ministerio Fiscal, en comprobación de que la decisión adoptada por la administración es la más adecuada a los intereses del menor extranjero no acompañado, debe acomodarse a las pautas dadas por la Instrucción 6/2004, de 26 de noviembre: la presunción «iuris tantum» de que es menor todo extranjero que no haya cumplido aún los dieciocho años y en tanto no pueda acreditarse su emancipación, el deber de proporcionar las medidas de protección y asistencia prevista en la Ley Española para cualquier menor residente en nuestro territorio, sea español o extranjero, y la repatriación sujeta a la valoración de los derechos fundamentales del menor que determinen la conveniencia de la decisión de permanencia en España.

La normativa de carácter administrativo que regula esta materia otorga al Ministerio Fiscal la posibilidad interponer recurso contencioso administrativo en defensa de los derechos de los menores extranjeros no acompañados contra las resoluciones que se dicten por la administración.

El tratamiento de estos menores y la determinación rápida de la edad ha sido objeto de reuniones interinstitucionales con importante participación del Instituto de Medicina Legal de Aragon y el Instituto de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

Durante el año 2021 no se ha realizado en Aragón expedientes de repatriación de menores no acompañados.

1.4.2. Extranjeros víctimas vulnerables.

La actividad del Ministerio Fiscal en materia de extranjería en relación a la protección personas extranjeras vulnerables comprende la persecución de las conductas constitutivas del delito de trata de seres humanos del art 177 bis del CP, delitos contra los derechos de los extranjeros del art. 318 bis del CP, los delitos de ocupación ilegal de extranjeros de los art. 311.2 y 311 bis del CP y las medidas de protección a sus víctimas.

Deber hacer referencia especial al tratamiento de la víctimas de trata de seres humanos ante la dificultad que conlleva la detección de estas conductas que sitúan a los ciudadanos



extranjeros, especialmente mujeres, en situación de vulnerabilidad ante la falta de medios económicos, laborales, desconocimiento del idioma o situación de irregularidad administrativa.

La protección de estas víctimas se enmarca en la LO 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito (en adelante LEVD), las medidas de la LO 19/1994, de Protección a testigos y peritos, aplicadas a las víctimas de trata y el Protocolo Marco de protección de víctimas de trata de seres humanos, adoptado por Acuerdo de 28 de octubre de 2011, entre el Ministerio de Justicia, de Interior, de Empleo, Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Fiscalía General de Estado y Consejo General del Poder Judicial,

El Estatuto de la Víctima reconoce su vulnerabilidad al regular en el art 23 la evaluación individual de las víctimas, señalando que se valoraran especialmente las necesidades de protección de la víctima del delito de trata de seres humanos.

Al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de su función tuitiva, corresponde procurar que estas víctimas sean puntualmente informadas de su derechos; en este sentido, el Protocolo Marco señala los contenidos en los art. 109 y 110 de la LECrim, ofrecimiento de acciones, y la comunicación de los actos procesales que puedan afectar a su seguridad, así como la previsiones de los art. 59 bis de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, que permite para las víctimas de estos delitos, tras un periodo de reflexión, decidir si desean cooperar con las autoridades en la investigación del delito pudiendo obtener la exención de responsabilidad administrativa.

El Estatuto de la Víctima, señala entre otros derechos, algunos de relevancia para estas víctimas, como el derecho a la protección de la intimidad, recogido en el art 22, que obliga a Jueces, Tribunales, Fiscales a adoptar, las medidas necesarias para proteger la intimidad de todas las víctimas en general y de sus familiares,

En esta función de protección, se destaca la aplicación de la LO 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a testigos en causas criminales, que prevé siempre que “la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ella, su cónyuge o persona a quien se halle ligado por análoga relación de afectividad o sus ascendientes, descendientes o hermanos” la aplicación de medidas de protección en ella para preservar la identidad del testigo o perito, su domicilio profesión y lugar de trabajo; y en su art. 3 encomienda al Ministerio Fiscal cuidar de evitar que les haga fotografías o se tome su imagen e instar su protección policial.

En esta labor, debe destacarse la coordinación regular con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, administraciones y entidades vinculadas o con competencia en la problemática de la trata de personas, en aplicación del Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata y como medio para la prevención y la búsqueda de soluciones a la especial problemática de estas víctimas.

1.5. Protección de personas, colectivos, víctimas en general.

El apartado 10 del art. 3, del Estatuto Orgánico atribuye al Ministerio Fiscal velar por la protección procesal de la víctima disponiendo el art. 773 de la LECrim que el Fiscal (...) velará (...) por la protección de los derechos de la víctima y de los perjudicados por el delito.



La Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal, posteriormente sustituido por la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, son el contexto europeo en el que fue aprobada la Ley 4/2015, LEVD y Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre. Esta normativa constituye un catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos, y fundamenta la actuación unitaria de los fiscales en este ámbito cada vez con mayor grado de especialidad.

La víctima es el titular del derecho a la información de acuerdo con la definición prevista en el art. 2 LEVD, siendo función del Ministerio Fiscal garantizar que esta información le es adecuadamente proporcionada. Los derechos quedan reconocidos en el art. 3.1 de la LEVD: el derecho a la protección, información, apoyo, asistencia y atención; a la participación activa en el proceso penal; y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio por las autoridades o funcionarios y por los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa.

La Instrucción de la FGE 8/2005, de 26 de julio, sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal señala que el Ministerio Fiscal debe cumplir con el deber de información a la víctima en dos concretos campos: la información preprocesal e información en el curso del proceso penal debiendo los Fiscales prestar atención al cumplimiento del ofrecimiento de acciones cuando asista a la declaración de la víctima, en el servicio de guardia o posteriormente en el juzgado instructor; y velando por el cumplimiento de las notificaciones a la víctima de las resoluciones judiciales cuanto este legamente previsto, cuidando que sean informados de la posibilidad de personarse en la causa, que la víctima aporte los datos precisos para formular acusación, y sea informada de las razones de las conformidades alcanzadas y notificadas la sentencias.

Debe destacarse la labor desarrollada por las oficinas de Atención a la Víctima en Aragón, que, en coordinación con el Ministerio Fiscal, asumen de forma prioritaria las labores de información a la víctima sobre sus derechos dando asesoramiento y orientación jurídica a los denunciantes/víctimas, realizando también funciones de acompañamiento en declaraciones o en la asistencia a juicio e informa a la Fiscalía de cualquier incidencia.

Incumbe al Ministerio Fiscal la vigilancia del cumplimiento de la notificación de las sentencias, solicitando en las calificaciones formuladas que se cumpla la obligación de notificar a la víctima la sentencia y el día lugar y hora de celebración de la vista oral. Del mismo modo, le corresponde asegurar a la correcta información a la víctima/ perjudicado de los extremos de la conformidad haciendo especial hincapié en el caso de medidas de prohibición de comunicación o aproximación del contenido del acuerdo alcanzado.

2. Conclusiones.

La función de protección encomendada al Ministerio Fiscal está enmarcada en el principio de especialización y, atendiendo a la complejidad de funciones, requiere de los Fiscales conocimientos específicos y experiencia especializada.

Debe potenciarse la organización de las Fiscalías desde el principio de especialización funcional y en esta materia, la protección de los derechos de las personas vulnerables,



procurar la mayor coordinación entre las diversas áreas jurídicas implicadas tanto de la jurisdicción civil, penal o de menores.

La coordinación y colaboración de administraciones públicas, fuerzas y cuerpos de seguridad e instituciones en el marco de las funciones legalmente atribuidas al Ministerio Fiscal, resulta un instrumento necesario para la defensa y protección de los derechos de las personas vulnerables.

Zaragoza, a 4 de abril de 2022.

LA FISCAL SUPERIOR DE ARAGON.

Fdo. M^a Asunción Losada Sabater.

